

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES**  
**DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL**



**TEMA:**

**“Impacto Social de la Ley Integral contra la violencia hacia las mujeres (Ley 779) en la atención que la Comisaria de la Mujer y la Niñez implementa en el municipio de León”.**

Monografía para optar al Título de Licenciadas en Trabajo Social.

**AUTORES:**

Bra.Massiel del Socorro Aráuz Rojas.

Bra.Gleysis María Ramírez Peralta.

Bra.Guadalupe Auxiliadora Reyes Díaz.

**TUTORA:**

Lic. Ingrid María Flores Delgado.

**León, Noviembre del 2,013.**

*¡A la libertad por la universidad!*

## **AGRADECIMIENTOS**

A Dios que nos ha dado la vida, la salud y ánimo para seguir adelante y por habernos permitido concluir nuestros estudios.

A nuestras Familias que con esfuerzo, sacrificio y amor nos han apoyado incondicionalmente.

A nuestros Profesores que con dedicación nos transmitieron su saber, y así forjarnos como buenos profesionales.

A nuestra tutora Ingrid María Flores Delgado por habernos ayudado y apoyado en la realización de nuestro estudio monográfico y estar pendiente en el asesoramiento de nuestra investigación.

A la Comisaria de la Mujer y la Niñez por habernos permitido el espacio para la realización de nuestro trabajo monográfico y por la información brindada.

A todas aquellas personas que de algún modo y forma nos han brindado parte de su tiempo y apoyo para nuestra formación profesional.

A todos y todas Gracias.

**Las Autoras.**

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo monográfico en primer instancia a Dios, por ayudarme a mantenerme firme y darme fortaleza frente a los retos de la vida.

A mis padres: Gioconda Rojas y Juan Carlos Aráuz por haberme dado la vida y brindarme el apoyo incondicional y dedicar todo el tiempo necesario para lograr terminar mis estudios universitarios.

A mis hermanos(as), que siempre me estuvieron dando fuerzas y motivándome para salir adelante.

**Massiel del Socorro Aráuz Rojas**

## **DEDICATORIA**

Dedico este Trabajo Monográfico en primer lugar a DIOS, ser supremo quien me dio la vida, la sabiduría y la fuerza para poder vencer los obstáculos y lograr así terminar una meta mas en mi vida como es culminar mis estudios universitarios.

A mis padres: Luis Ramírez y Juana Peralta, quienes son mi inspiración de superación y por brindarme su amor, su apoyo y de quienes nunca me faltó el consejo para ser una persona de bien.

A mis familiares y amigos, quienes me ayudaron y animaron a seguir adelante.

A todos muchas gracias.

**Gleysis María Ramírez Peralta.**

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo monográfico en primer lugar a Dios por darme la vida y haberme permitido culminar la Carrera de Trabajo Social. .

A mis padres Gerónimo Reyes y Dominga Díaz por brindarme su amor, dedicación y apoyo incondicional para salir adelante con mis estudios.

A mis hermanas por servirme de apoyo, que contribuyeron y me dieron ánimo con mis estudios universitarios.

A mi tutora Ingrid Flores Delgado que nos guió y ayudó en el proceso del estudio Monográfico.

A todos muchas gracias.

**Guadalupe Auxiliadora Reyes Díaz**

**AREA:**

**Social**

**TEMA:**

Impacto Social de la Ley Integral contra la violencia hacia las mujeres (Ley 779) en la atención que la Comisaria de la Mujer y la Niñez implementa en el municipio de León.

### **PROBLEMA:**

¿Cuál es el Impacto Social que ha tenido la Ley Integral contra la violencia hacia las mujeres (ley 779) en la atención que la Comisaria de la Mujer y la Niñez implementa, en el periodo comprendido de Marzo a Octubre del año 2013?

## **INDICE**

Introducción	<b>1</b>
Justificación	<b>2</b>
Objetivos	<b>4</b>
Marco Teórico	<b>5</b>
Hipótesis	<b>44</b>
Operacionalización de Variables	<b>45</b>
Diseño Metodológico	<b>50</b>
Resultados	<b>55</b>
Análisis de Resultados	<b>77</b>
Conclusiones	<b>84</b>
Recomendaciones	<b>87</b>
Bibliografía	<b>89</b>
Anexos	<b>90</b>

## I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo monográfico es un estudio basado en el impacto que ha tenido la Ley 779 en la atención que implementa la Comisaria de la Mujer y la Niñez del departamento de León, se pretende visibilizar el modelo de atención que se implementa en la Institución para medir el grado de atención que se le está brindando a la Mujer, y conocer la percepción que tienen tanto las usuarias como el personal en el modelo establecido.

De igual manera se plantean los datos socioeconómicos de las Mujeres con el objetivo de identificar el estatus social el cual estas poseen y así conocer el grado de vulnerabilidad en que estas se encuentran debido a su edad, procedencia, nivel escolar, económico y ocupación etc.

En el aspecto acerca de la divulgación se resaltarán las diferentes maneras en que la institución divulga la Ley y sobre los convenios con distintas Instituciones con el objetivo de prevenir y erradicar la violencia de igual manera se mostrará el grado de conocimiento que tienen las usuarias con respecto a la Ley.

Con el estudio se logró reconocer el impacto que la Ley ha tenido tanto desde la perspectiva del personal de la Comisaría como de las usuarias que demandan este servicio, no obstante, es evidente que se ha logrado avances que parten desde el marco jurídico de la Ley 779, pero aún faltan muchos aspectos por trabajar para lograr el cumplimiento en su generalidad, lo cual parte desde el presupuesto asignado en esta materia, hasta la cantidad de personal que labora en la Institución, todo ello con miras a mejorar el Modelo de Atención Integral, garantizando así no solo el cumplimiento de la Ley sino generando la confianza y el confort necesario para que las víctimas puedan continuar y finalizar con el proceso de la demanda.

## II. JUSTIFICACIÓN

La violencia intrafamiliar es un problema de salud pública que afecta a todas las mujeres que están sometidas bajo el dominio del hombre y es una de las violaciones a los derechos humanos más frecuentes pero poco reconocido y valorado por la sociedad.

El acceso a la justicia para las mujeres es de mucha importancia ya que se pueden resolver los conflictos en que la mujer esté inmersa y así obtener respuesta efectiva por parte de los funcionarios del estado y lograr que a la mujer se le respeten sus derechos sin ningún distingo económico, social, político o religioso.

El estudio Monográfico se realizó en La Comisaría de la Mujer y la Niñez ya que es una de las principales instituciones encargadas de velar por el cumplimiento de los derechos y es ahí dónde llegan las Mujeres de diferentes status sociales, procedencia y trabajo a realizar su formal denuncia.

Al Gobierno Central será de mucha utilidad para conocer los aspectos positivos de la implementación de la ley y conocer si el presupuesto que se asigna a la Institución es suficiente para brindar un modelo de atención efectivo por parte de la Comisaria.

Como Trabajadoras Sociales estamos enfocadas en los problemas que afectan a la población, por lo cual este estudio permitirá conocer y visualizar la realidad en que viven las mujeres que son violentadas en relación al Modelo de Atención que brinda la comisaría y el cumplimiento Ley 779 de atención Integral hacia la mujer. La violencia Intrafamiliar es un tema de gran relevancia e importancia para la población en la cual las mujeres tomen conciencia que la situación en que viven es un problema y así poder contribuir e incidir en esta problemática, esto nos contribuirá para adquirir conocimientos y experiencia en los procesos de intervención que utiliza la Comisaria de la Mujer y la Niñez en la protección y seguridad de las mujeres que sufren violencia.

A la facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades se podrán desarrollar acciones de comunicación para lograr una mayor divulgación de la Ley y por ende permitir que las usuarias demanden un servicio de calidad basado en lo establecido en la Ley 779.

Con el estudio se logrará obtener los datos recientes de la atención que se brinda en la Institución y a la vez identificar como la Ley Integral en contra de la violencia hacia las mujeres(Ley 779) ha contribuido a la reivindicación y protección de los derechos de las mujeres; se identificará los datos socioeconómicos de las mujeres y el nivel de conocimiento que tienen sobre la ley así como el modelo de atención que brinda la comisaría para resguardar la seguridad a las mujeres que sufren violencia intrafamiliar.

Para la Comisaria de la Mujer y la Niñez de la ciudad de León será de utilidad ya que identificará si los procedimientos y mecanismos para el acceso a la justicia en pro de garantizar una mejor atención a las mujeres son adecuados o no según la percepción de las personas que acuden a este servicio.

A las redes y organizaciones del movimiento de mujeres del departamento de León les servirá para continuar realizando su labor de incidencia en la lucha en contra la violencia y la defensa de los derechos humanos de las mujeres Nicaragüenses.

A la población en general le permitirá ampliar sus conocimientos con respecto a la ley integral contra la violencia hacia las mujeres (ley 779), pues con este estudio se conocerán las percepciones propias de mujeres víctimas de violencia en relación a seguridad y confianza que estas tienen en cuanto al acceso a la justicia.

Esta investigación tiene relevancia social ya que la Ley 779 fue aprobada por Asamblea Nacional el 26 de Enero de 2012 y entro en vigencia el 22 de Junio de 2012, la cual garantiza a la mujer una vida libre de violencia y la protección de sus derechos humanos, por su reciente aprobación es de vital importancia reconocer los resultados que se han obtenido en cuanto al acceso y la justicia de las mujeres y la aplicabilidad de esta ley relacionado al modelo de atención brindado por la comisaría de la Mujer Niñez y adolescencia del departamento de León.

## II. OBJETIVOS

### **Objetivo General:**

- Determinar el Impacto Social que ha tenido la Ley Integral contra la violencia hacia las Mujeres (ley 779) en cuanto a la atención que la Comisaria de la Mujer y la Niñez implementa.

### **Objetivo Específico:**

- Identificar los datos socioeconómicos y conocimientos de las mujeres sobre la ley 779 en la atención que brinda la Comisaria de la Mujer y la Niñez.
- Reconocer el modelo de atención que implementa la Comisaría de la Mujer y la Niñez para el acceso de la justicia.
- Analizar los cambios sociales que ha generado la ley 779 en la atención que brinda la Comisaria de la Mujer y La Niñez.

## IV. MARCO TEÓRICO

### **Antecedentes:**

El Origen de la Violencia Contra las Mujeres está en la desigualdad de poder que existe entre los hombres y las mujeres, producto de la socialización diferenciada, en la que a través de los símbolos, los mitos, las normas, las instituciones y organizaciones sociales se va construyendo un “deber ser masculino” con las características más valoradas socialmente y, por ende, con poder sobre el género femenino. De la misma manera se va construyendo “un deber ser femenino”, con las características menos valoradas socialmente, lo que determina la explotación, la discriminación y la violencia contra las mujeres, especialmente por parte de las personas del género masculino.

Desde que nacemos se imponen ciertas normas que la persona debe tener, su estilo de vida y su forma de ser, el cual deberá ser aceptado en la sociedad, por ejemplo a la mujer se les asignan roles y costumbres propias del quehacer femenino tales como lavar, planchar, hacer los quehaceres del hogar, no tiene la libertad necesaria para tomar sus propias decisiones, desde muy pequeña se le dice a la mujer que el hombre es el que manda en el hogar y el que toma toda clase de decisiones, en fin la mujer ha sido participe del control que ejerce el hombre en la sociedad que vivimos, marcada por el machismo y cultura androcentrista.

El propósito de la violencia contra las mujeres, y en este caso por parte de su pareja o ex pareja, tiene como objeto humillarlas, asustarlas, dominarlas y mantenerlas subordinadas. Su objetivo es controlar el comportamiento de las mujeres por medio de amenazas, inducción al temor o agresiones. Este control produce un estado de estrés y un sentimiento de inseguridad constante. La naturaleza insidiosa, constante y cruel de estas agresiones debilita la capacidad para pensar claramente, se crea así una atmósfera de amenaza a la vida.<sup>1</sup>

La discriminación de género es una forma universal de desigualdad presente en todas las sociedades, basada en planteamientos culturales que sustentan construcciones ideológicas de dominación; se parte de creer y hacer creer que una diferencia biológica

---

<sup>1</sup> Batres, Gioconda. El lado oculto de la masculinidad. Tratamiento para ofensores. ILANUD. San José, Costa Rica, 1999.

implica una inferioridad social y política, que se reproduce en términos de menores derechos. La exclusión social a que las mujeres están sometidas como grupo poblacional se basa en este mecanismo de control construido sobre la superioridad masculina y la inferioridad femenina, reproduciendo un sistema de valores.

Para los fines de este trabajo no debe entenderse acceso a la justicia como acceso meramente a la “administración de la justicia (aplicación de la ley o debido proceso), sino que también involucra el deber estatal de proveer un servicio público, como el ejercicio de un derecho. Visto así, el acceso a la justicia debe ser un servicio público que el Estado debe garantizar a todos y todas las habitantes de su territorio “sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra” (Facio, 2007).<sup>2</sup>

La violencia contra las mujeres es un hecho frecuente y sus secuelas van desde el área de lo psicológico hasta el plano físico afectando no sólo a las víctimas sino a sus familias y a la sociedad.

### **Las Primeras Luchas**

Las luchas de las mujeres por el reconocimiento de sus derechos han sido importantes para buscar la igualdad entre las mujeres y los hombres. Esta lucha ha sido marcada por concepciones androcéntricas sobre el significado de lo humano, de lo universal y de los paradigmas de la justicia y la ley. Por estas razones, estas luchas son y han sido políticas. Estas luchas han estado marcadas por la exclusión física e ideológica de las mujeres.

Mientras los hombres discutían y aprobaban en 1789, la “Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano”, las mujeres aunque participaron activamente en la revolución francesa por las consignas de libertad, igualdad y fraternidad, no fueron consideradas “ciudadanas del nuevo orden”.

Un ejemplo de esta exclusión es Olimpe de Gouges (1748-1793), quien en plena revolución francesa, redactó en 1791 “La Declaración Universal de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana”. Por esta osadía fue guillotizada en 1793. Ella, como otras

---

<sup>2</sup> Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la

mujer. [www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm](http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm) Acceso a la justicia para la mujer en situación de violencia

mujeres de su época sólo clamaba por la igualdad política, los derechos civiles y el derecho al trabajo. La historia oficial, al hacer referencia a la Revolución Francesa, omite los aportes de miles de mujeres y desde luego las respuestas represivas de los hombres que proclamaban las consignas de libertad, igualdad y fraternidad.

Visibilizar esta parte tan importante de la historia de las democracias modernas, permite comprender que la “Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano”, no incluía ni formalmente ni en la realidad los derechos de las mujeres de la época.

Los reclamos posteriores de las “mujeres excluidas” son refutados con el argumento de que el concepto “hombre”, es sinónimo de ser humano y universal y por eso era una duplicidad nombrar a las mujeres, si ya estaban incluidas dentro de ese concepto. Según lo dice Marcela Lagarde: “esto muestra una clara subsunción de las mujeres en los hombres y por esa vía en simbólico, el hombre”.

Un siglo y medio después, Eleanor Roosevelt, cambió el nombre y los denominó:

Derechos humanos, para evidenciar que ese concepto de “humano”, era neutro e incluía también a las mujeres.

A lo largo de la historia estos cambios de “igualdad de género” se han venido dando paulatinamente ya que hoy en día las mujeres tienen acceso a políticas, normas y leyes que amparan y protegen sus derechos como persona, pero todavía se deben romper las brechas de desigualdad en el ámbito laboral, social y político.

Las mujeres han tenido que luchar por la defensa de sus derechos siendo capaces hasta de dar la vida y de enfrentarse a la sociedad machista que ha existido desde hace muchos años, por lo cual las mujeres tomaron iniciativas para lograr un cambio, promoviendo huelgas, marchas y protestas en donde se buscaba una sociedad justa y neutral que brindara mayores oportunidades al sexo femenino, permitiéndoles voz y voto en la toma de decisiones.

Según Portugués, Flor Derechos humanos de las mujeres. Programa Regional contra la Violencia Doméstica. ILANUD. Manual de lecturas para cursos sobre violencia doméstica de las Academias de Policía. San José, Costa Rica. 1999, para reflexionar sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres implica:

- Reconocer que las mujeres no han podido ejercerlos en términos de igualdad, de la misma forma que a través de la historia lo han hecho los hombres.
- Aceptar su derecho a disfrutarlos, a ser rectoras de sus propias vidas y de participar en la toma de decisiones importantes en la sociedad en la que viven.
- Reconocer que constantemente se viola su derecho a disfrutar de una vida plena, libre de violencia, con identidad propia y con sus necesidades físicas y emocionales satisfechas.
- Aceptar que las mujeres son uno de los grupos de la población mayormente expuestos a la violación de sus derechos y mientras persista esta situación es necesario una tutela específica, y leyes internas para eliminar formalmente la discriminación que se ejerce contra ellas.

Las mujeres deben de reconocer el estado de violencia en que se encuentran para poder luchar contra la problemática que están viviendo y tener un estilo de vida saludable tanto ella como para su familia. La mujer debe conocer los derechos que tiene y hacerlos valer puesto que si no se defienden no podrán hacerlos cumplir ya que estarán sumergidas en un mundo de desigualdad y control por parte del hombre.

El proceso de socialización diferenciada o de patrones de crianza por género, es diferente según se nazca mujer o se nazca hombre. Ese proceso va a determinar que se den relaciones de poder, explotación, discriminación y violencia entre los sexos.

Lo que a su vez va a originar una sociedad en la cual hay un sexo con privilegio sobre el otro en todas las esferas. Por esta razón, para el ejercicio y disfrute de los derechos humanos en equidad, es necesario que se respeten las necesidades específicas de las mujeres.

El hecho de que las necesidades de las mujeres sean distintas a las de los hombres, no determina que las mujeres sean inferiores, sólo que sean diferentes.

Estas necesidades específicas de las mujeres determinan que sea necesario tutelar derechos específicos de las mujeres y legislar para que esos derechos sean una realidad.

Algunos derechos de las mujeres reconocidos por la comunidad internacional son:

## **1. El derecho a vivir una vida libre de violencia por razones de género**

Este derecho significa tener una vida libre de violencia Intrafamiliar en todas sus formas: psicológica, física, sexual o patrimonial. Tener una vida libre de hostigamiento sexual en el trabajo, centros de estudio o en la calle. Tener una vida libre de cualquier tipo de violencia por el hecho de ser mujer.

## **2. El derecho a la educación y a la capacitación**

Este derecho significa educación no sexista, mixta, con derecho a becas y subvenciones, derecho a la capacitación técnica, derecho a conocer el papel de las mujeres en la historia, a contar con guarderías infantiles y a una educación libre de acoso sexual.

## **3. El derecho a una atención integral de la salud**

Este derecho significa derecho a la salud reproductiva, a la atención médica, a gozar de un ambiente sano y limpio, a una adecuada nutrición y derecho al esparcimiento.

## **4. Derechos políticos**

Estos significan derecho a la organización, a asistir a reuniones, a participar en asociaciones, sindicatos, comités de desarrollo, o en partidos políticos en igualdad de condiciones que los hombres. Significa también el derecho a elegir y ser electas. A tener acceso a los cargos más elevados de los tres poderes del Estado o de las organizaciones a las que se pertenece.

Tener derecho a tomar decisiones para mejorar sus condiciones de vida, de su comunidad y de su país.

## **5. Derecho al esparcimiento**

Este derecho significa disponer y disfrutar de tiempo libre, derecho a la recreación y a la cultura, derecho a practicar algún deporte y tener acceso a instalaciones deportivas.

## **6. Derecho al trabajo**

Significa derecho a recibir un salario igual por trabajo igual, igualdad de oportunidades en el empleo, derecho a vacaciones, aguinaldo y cesantía, derecho a la licencia por maternidad ya no ser despedidas por motivos de embarazo o lactancia. Derecho

a no ser discriminada a las opciones de trabajo por el hecho de ser mujer. Este de derecho al trabajo es importante en la vida de las mujeres pero lamentablemente no siempre se cumple ya que hay pocos empleadores que ofrezcan beneficios para el bienestar de la mujer y en donde se interesen sobre los problemas que estas tengan.

## **7. Derecho a la propiedad**

Este derecho significa tener acceso al crédito, al ahorro, a los bienes gananciales; derecho a disponer libremente de los bienes, derecho a ser propietarias a través de programas gubernamentales.

## **8. Derecho en la familia**

Esto significa derecho a la pensión alimenticia, derecho a solicitar el divorcio o a la separación, derecho a los bienes gananciales, derecho a proteger su vivienda, a heredar, a compartir en igualdad de condiciones la patria potestad, a una vida sin violencia, derecho a que el trabajo doméstico sea reconocido y se ha compartido por todos los miembros de la familia.

En Nicaragua las políticas sobre la pensión alimenticia está un poco débil ya que existen muchos limitantes para que la mujer pueda recibir ayuda económica por parte del hombre y que se haga responsable de la tutela del hijo/a, por eso es necesario que se cumplan lo que está estipulado en la ley y que los encargados de ejercer la justicia apliquen la ley a favor de la mujer.

## **Instrumentos Internacionales de Protección de los Derechos de las Mujeres**

A continuación se hará una síntesis cronológica de instrumentos internacionales que tutelan los derechos humanos de las mujeres:

### **1. Declaración Universal de los Derechos Humanos**

En diciembre de 1984 fue aprobada por la ONU. Esta Declaración establece que toda persona tiene derecho a la vida, la libertad, la seguridad y la igualdad, sin distinción de ningún tipo. Sin embargo, no reconoce que la discriminación, la explotación y las formas de violencia contra las mujeres, son una violación a sus derechos humanos.

## **2. Convención Americana sobre Derechos Humanos**

Aprobada en 1969. De este documento, es importante rescatar el hecho de que reafirma los deberes del estado y su obligación de proteger los derechos. Entre los cuales está el “derecho a la integridad personal, a la no discriminación, a la libertad y seguridad personales”.

## **3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

Este instrumento posee un listado de derechos más completo que la Declaración Universal. Por ejemplo, establece la obligación de los estados de respetar a las personas de las minorías étnicas, religiosas e idiomáticas. Establece también, el derecho a la dignidad de las personas privadas de libertad, el derecho de todo niño a adquirir una nacionalidad, entre otros derechos.

## **4. Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes**

Fue aprobada por la ONU en 1984. Prohíbe la tortura por parte de funcionarios de los gobiernos. Declara que nada justifica la tortura.

Con relación a la evolución de los instrumentos internacionales que tutelan los derechos humanos, específicamente los derechos de las mujeres, es importante mencionar que en el Art. 1 de dicha Convención, se define la tortura de la siguiente manera:

“Todo acto por el cual se infrinja intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero, información o una confesión”.

## **5. Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer**

Actualmente 133 Estados se han adherido a ella y la han hecho parte de su ordenamiento jurídico interno.

El artículo 1 de esta Convención, establece por primera vez, la existencia de la discriminación en contra de las mujeres por el hecho de ser mujeres:

“A los efectos de la presente convención, la expresión ‘discriminación contra la mujer’, denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce, o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

Esta Convención exige la igualdad de derechos para las mujeres: acceso a la educación, al empleo y remuneración por el mismo, garantías laborales por maternidad y lactancia, igualdad de derechos civiles y políticos, derecho a la salud y a la atención médica, entre otros.

Establece que los estados que aún no lo han hecho, deben estipular en sus constituciones nacionales, el principio de igualdad entre las mujeres y los hombres.

También exige tomar medidas para prohibir todo tipo de discriminación contra las mujeres, de manera que se asegure el goce de sus derechos en todos los aspectos de su vida y en igualdad de condiciones que los hombres.

## **6. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belem Do Para)**

Esta Convención fue aprobada por la organización de Estados Americanos:

(OEA), en 1994.

### **En este documento se afirma por primera vez:**

“Que la violencia contra las mujeres es una violación a sus derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades”.

### **Reconoce también:**

“Que la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones históricamente desiguales entre hombres y mujeres”.

### **Afirma que:**

“La eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de la vida”.

**Establece el principio de que:** “toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia en el espacio público y privado”.<sup>3</sup>

A las mujeres durante mucho tiempo se les ve como objetos no como seres pensantes capaces de realizar labores al igual que los hombres, hoy en día estamos en una época donde todo esto tiene que quedar en el pasado y demostrar que las mujeres tienen las capacidades que los hombres y por tanto no deberán ser discriminadas por su condición sexual y de género.

### **Comisaría de la Mujer y Niñez en Contra la Violencia Intrafamiliar y Sexual**

La Comisaría de la Mujer y la Niñez es una instancia orientada a la prevención, tratamiento e investigación de las faltas y delitos de violencia física, psicológica y sexual contra la mujer y la niñez. El trabajo preventivo y de investigación especializada para atender a las víctimas y sancionar a los agresores, lo ejecuta en coordinación con otras instituciones del Estado y la Sociedad Civil. La Comisaría de la Mujer y la Niñez, ha contribuido a levantar la conciencia social en contra de la violencia intrafamiliar y sexual de mujeres, niñas y niños y de integrarlo en el trabajo para el cumplimiento de los derechos humanos.

La violencia y abuso intrafamiliar ha sido parte de la historia de la violencia política en Nicaragua. Como uno de los factores, las secuelas como la pobreza, prole numerosa, las condiciones económicas y de vivienda, los arraigos culturales se han constituido como factores facilitadores para en el incremento de la violencia.

Antes del 19 de julio de 1979 en Nicaragua, no existía ninguna política especializada en el tema, después de esta fecha los planteamientos de la ciudadanía organizada en CDS (y de los años 90 en adelante en CPSD), Promotorías de Mujeres Voluntarias contra la Violencia, así como organismos no gubernamentales e Instituciones

---

<sup>3</sup> Naciones Unidas. Derechos humanos y aplicación de la ley. Serie de Capacitación Profesional # 5. Alto Comisionado para los Derechos Humanos / Centro de Derechos Humanos, 1997.

de Gobierno y Estado, se abrieron y se democratizó la demanda en la atención a este flagelo.

Las primeras expresiones surgieron a través del método Relación Policía Comunidad que se refiere a todos estos organismos señalados y que funcionan de acuerdo a la coordinación de la Policía Nacional y sus especialidades en los servicios policiales. En el caso de los procesos investigativos rutinarios, lo asumían oficiales especializados en la Dirección de Auxilio Judicial, por la demanda se hace necesario crear un departamento especializado y posteriormente en el año 2006, por el avance de la apropiación del tema, se organiza y establece la Dirección de Comisarías de la Mujer y la Niñez, para investigar con mayor autonomía el tipo delictivo “violencia intrafamiliar y sexual”. El concepto y el modelo de la Comisaría se toman de algunas experiencias en Brasil, Argentina y Chile que en nuestro caso se van desarrollando producto de las buenas prácticas surgidas en el proceso organizativo de esta estructura.

A nivel del Estado, la pionera de las Comisarías Nicaragüenses fue Aminta Granera quien, en 1992, era la Jefa del Secretario Ejecutivo de la Policía y actualmente es la Jefa Nacional de la Policía. De un estudio que ella había realizado, específicamente sobre la alta incidencia delictiva de crímenes sexuales, y su acercamiento al movimiento de mujeres, surgió su compromiso a luchar en contra de la violencia contra las mujeres (Randall, 1999).

En 1992 Granera visitó a las Comisarías de Brasil y Argentina con una delegación en que participaban mujeres del movimiento y del parlamento. Este viaje la convenció de la importancia de configurar un modelo de Comisarías con la participación del movimiento de mujeres y emprendió con más beligerancia la batalla hasta lograr la autorización de la Policía.<sup>4</sup>

Las funciones explícitas de las Comisarías son, brindar seguridad, protección y una atención especializada a las víctimas, investigar los hechos criminales cuando se trate de delito flagrante o exista denuncia, actuar de oficio para interrumpir la comisión del delito y prestar auxilio a la víctima, realizar actos urgentes de investigación o aprehender en su caso.

---

<sup>4</sup> Asociación de Mujeres Nicaragüenses “Luisa Amanda Espinoza”, perteneciente al FSLN

Desde su inicio hasta hoy las Comisarías han recorrido tres distintas etapas, caracterizadas por las relaciones entre los actores principales, Policía, INIM y movimiento de mujeres, y por su relación con los donantes.

Las Comisarías de la Mujer fueron fundadas históricamente para responder parcialmente a la demanda de los movimientos de mujeres y feministas para erradicar la violencia contra las mujeres y, por mucho tiempo, han sido las únicas o principales políticas públicas; por ende, han sido una de las puntas de lanza para visibilizar la subordinación de las mujeres y el debate sobre sus derechos, especialmente con referencia a la violencia en sus distintas manifestaciones: física, psicológica, patrimonial y sexual, entre otras. Al mismo tiempo, ocupan un lugar privilegiado en los imaginarios de la población femenina y masculina, y muchas veces son la primera puerta de entrada a los servicios institucionales para mujeres en situación de violencia.

Al personal de las Comisarias de la Mujer les cuesta entender que las mujeres debido a su relación afectiva con el agresor y las concepciones familistas que tienen de la violencia y la justicia, no necesariamente buscan la sanción para el violentador, especialmente en casos de violencia por sus parejas íntimas, sino que muchas veces buscan romper el silencio, quieren apoyo y sobre todo protección. Las mujeres procuran información y orientación sobre sus derechos, los procedimientos legales y otros servicios disponibles en su comunidad. A pesar de que las mujeres no siempre llevan la denuncia hasta un juicio, las Comisarías de la Mujer y las otras instituciones tienen que garantizarles este derecho y promoverlo.<sup>5</sup>

### **Etapas 1:**

En el año 1997, mediante la orden No. 049-97 del 31 de julio de 1997 el Director de la Policía Nacional crea el Departamento Comisaría de la Mujer y la Niñez, siempre subordinada a la Especialidad de Investigación Criminal, con la tarea de dirigir, normar, asesorar y controlar el trabajo de las Comisarías a nivel nacional.<sup>6</sup>En <sup>7</sup>esta etapa la Comisaria de la Mujer y la Niñez no era independiente ya que esta dependía de la

---

<sup>5</sup> Foro Regional Acceso a la Justicia para Mujeres en Situación de Violencia, Memorias. 21 – 22 de Octubre de 2009, CEPLAES Quito–Ecuador, [www.ceplaes.org.ec](http://www.ceplaes.org.ec)

<sup>6</sup> Proyecto de Promoción de Políticas de Género (PPPG) – GTZ. Una historia que merece ser contada: Modernización institucional con equidad de género en la Policía Nacional de Nicaragua, 1996-2005. Managua: Policía Nacional y GTZ,

<sup>7</sup> [http://www.gtzgenero.org.ni/\\_publicacion/1164591671\\_ sistematizacion1002.pdf](http://www.gtzgenero.org.ni/_publicacion/1164591671_ sistematizacion1002.pdf)

especialidad de Investigación Criminal, habían dos instituciones totalmente diferente en el mismo lugar lo que impedía que las comisarias fueran del todo independiente, no tenían recursos humanos necesarios y especializados en la problemática de la violencia Intrafamiliar y sexual.

En esta primera etapa existía una re-negociación de los contratos individuales firmados entre los centros integrantes de la Red con el INIM y la erradicación de las mediaciones llamadas “arreglos extra-judiciales” que tenían que firmar las mujeres en la Policía y la CMN en casos de violencia doméstica, a través de los cuales tenían que asumir parte de la responsabilidad de la violencia y abandonar su derecho a un juicio (Torres et al., 2000).

### **Etapas 2:**

La segunda fase inició en 2001, después de más de dos años de negociaciones entre los actores nacionales (Policía, INIM, Red de Mujeres contra la Violencia) y los donantes (Países Bajos, Noruega, Suecia y Dinamarca). Durante este lapso, algunas de las CMN dejaban de remitir mujeres a los centros alternativos, mientras algunos centros con ninguna otra fuente de financiamiento tuvieron que cerrar temporalmente sus servicios o cobrar un monto simbólico a las mujeres.

En esta segunda fase el modelo funcionaba como una “Red de Servicios.” La puerta de entrada podía ser la CMN o un centro. Existía un sistema de referencia y contra referencia entre las CMN y los aproximadamente 40 centros participantes de la sociedad civil que recibían fondos del proyecto para los servicios de atención, y otras agencias del Estado. Había dos niveles de atención reconocidos: primaria (prevención), secundaria (atención).

Durante 2001-2002 las Comisarias de la Mujer y la Niñez aumentaron de 13 comisaría que existían a 21 comisaría en todo el país, por lo cual se le conoce como un periodo de expansión. En 2002, se realiza “El Proceso de Validación del Modelo de Atención a Hombres Agresores”. Con este estudio, empieza una búsqueda de la metodología más apropiada para dar atención a los varones con antecedentes de agresión en

el hogar.<sup>8</sup>En esta etapa se logra expandir la atención brindada en el país y se tiene un mayor interés en controlar la agresión del hombre creyendo así, que el hombre iba a mejorar su carácter y la relación de pareja, buscando estrategias para erradicar la violencia, esto quiere decir que cuando la mujer interponía su formal denuncia se le brindaba atención y de igual manera al hombre para lograr concientizarlo y de esta manera buscar que el hombre ya no agrediera a la mujer.

### **Etapas 3:**

En el año 2004, se ejecuta una evaluación que abre la posibilidad a la tercera fase de la Comisaría de la Mujer y la Niñez. Entre 2004-2009 se elevan a 35 las comisarías. Entre 2010 a 2011 cuentan con una proyección de 58 instalaciones, por lo que se considera a éste un periodo de consolidación.

En 2006, la Comisaría de la Mujer y la Niñez se convirtieron en una Dirección soportada por la disposición administrativa y policial 023/06 para dar unidad gerencial, respuesta a la ejecución presupuestaria del proyecto y llevarse a la práctica a través de la atención especializada a la víctima y al victimario. Una de sus actividades iniciales como dirección, fue la sensibilización de los/as funcionarios/as policiales, entidades de gobierno, organizaciones gremiales, comunales, sociales y ONG.

En los años 2007–2008, por iniciativa de la dirección, se realiza la Sistematización del Área Psicológica y Trabajo Social de la Comisaría de la Mujer y la Niñez. Los resultados de este ejercicio, posibilitaron la creación del modelo único de informe social y psicológico con carácter pericial, que desde el año 2008 se incluye dentro del informe policial; ello implica que los criterios psicológicos y sociales son reconocidos como prueba tanto por el Ministerio Público, el Instituto de Medicina Legal y los Juzgados.

En esta última etapa la Comisaría es independiente y se forma un equipo multidisciplinario donde se logran incorporar profesionales psicológicos, sociales y legales, en el cual se le da atención solo a mujeres, niños, adolescentes y personas de la tercera edad que tengan que ver tanto en el ámbito público como privado.

---

<sup>8</sup> Jubb, Nadine, Milagros Barahona, Almachiara D'Angelo. "Evaluación final del proyecto 'Red de Servicios de Atención a Mujeres, Niñez y Adolescentes, Víctimas y Sobrevivientes de Violencia Intrafamiliar y Sexual. II Fase, Programa Comisarías.'" Managua, documento no publicado, 2004.

## **Fundamentación Teórica:**

En esta investigación desde su marco teórico se establecen los antecedentes que ha tenido la violencia hacia la mujer, Instrumentos Internacionales de protección de los derechos humanos, las distintas leyes que han sido aprobadas por el Código Penal, La Ley No.779 en sus partes más fundamentales, las convenciones interamericanas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y por supuesto el trabajo preventivo que ha realizado la Comisaria de la Mujer y la Niñez.

Se considera que la atención que dan las Comisarías es “especializada”, ya que el personal ha acumulado experiencia y ha sido capacitado en diferentes áreas: legal, médica legal, intervención y atención.

Desde el 2001 se elaboró e implementó progresivamente un Modelo de Atención Integral para víctimas y sobrevivientes de violencia intrafamiliar y abuso sexual; teóricamente es concebido con el objetivo superior de lograr el empoderamiento de la víctima, la sanción del agresor y la prevención de la violencia, para lo que se elabora un modelo que comprende tres niveles de acciones:

**Nivel Primario de Atención:** Centrado en la prevención y la detección de casos y en el que actúan no profesionales.

**Nivel Secundario de Atención:** Se entra desde diversas instancias con la denuncia de la situación de maltrato, en el que se sigue un procedimiento investigativo probatorio de las faltas o delitos de los que el agresor supuesto es acusado y que culminará en una mediación, en caso de faltas, o, en caso de ser un delito llegará hasta un juez de juicio. Este nivel secundario se agota con la sentencia o el cierre del proceso, según el nuevo Código Procesal Penal.

**Nivel Terciario:** Continúa y finaliza el proceso de empoderamiento de la víctima hasta la superación de las secuelas físicas, psicológicas y psicosociales de la violencia, y la reformulación de un proyecto de vida.

Si se analiza el modelo desde la realidad de las mujeres y desde los mismos informes elaborados en las Comisarías, se puede ver que, de acuerdo a su concepción, su funcionamiento en la práctica es muy deficiente y limitado. El nivel primario en la práctica se da sólo en aquellos territorios donde hay una presencia de ONG's de mujeres que se ocupan directamente de la problemática, en particular a nivel de la prevención a través de promotoras comunitarias voluntarias y que desarrollan campañas de sensibilización a la población sobre la problemática.

Es importante hacer relevar que, a partir del 2006, las mismas Comisarías han impulsado dos campañas de comunicación en materia de prevención de la violencia contra la mujer, niñez y adolescencia<sup>26</sup>. Sin embargo, según una de las críticas recibidas por parte de la Red de Mujeres, la campaña promueve un enfoque familista, dejando la carga y responsabilidad de las situaciones de violencia a las mujeres.

El nivel secundario, aunque se han hecho grandes esfuerzos para su puesta en marcha y funcionamiento, sin embargo no garantiza el acceso a la justicia, que está destinado a un porcentaje mínimo de mujeres. Esto se da por diferentes razones, algunas de tipo institucional (funcionamiento de las Comisarías y, más en general del sistema de justicia), otras relacionadas con una cultura que niega y/o avala la violencia contra las mujeres, en particular si esta se da en el ámbito familiar.

Finalmente el tercer nivel de atención está completamente ausente o, en algunos casos, en las manos de los movimientos y centros de mujeres.

El fenómeno de la violencia hacia las mujeres es un problema social, de orden público, de competencia de los tribunales, que exige políticas públicas con obligaciones específicas para las instituciones, pero sobre todo, como un problema cultural inserto en las sociedades patriarcales. En cualquiera de sus expresiones hostigamiento, abuso sexual, violación, maltrato, la violencia contra la mujer se sustenta en relaciones de desigualdad y asimetrías de poder presentes en todos los niveles de la organización social, incluida por supuesto la familia. Desde este punto de vista la violencia hacia las mujeres deja de ser sólo

un suceso individual y personal, para definirse como violencia estructural sobre el colectivo de las mujeres.

En ese sentido, la violencia tiene una función de refuerzo y reproducción del sistema de desigualdad sexual. Algunas teóricas feministas explican la violencia hacia las mujeres a través de lo que denominan el contrato sexual; sostienen que la desigualdad entre los sexos (salarios más bajos, violencia de género, acoso sexual, violación, comentarios sexistas, falta de reconocimiento social, etc.) es producto de la especial reorganización patriarcal de la modernidad. El contrato sexual (entre hombres), es el medio a través del que se instituyen, al tiempo que se ocultan, las relaciones de subordinación en el patriarcado moderno.<sup>9</sup>

Es de mucha importancia que la sociedad en general se comprometa a erradicar la violencia ya que depende de la sociedad que esto se cumpla porque no solo es deber del Estado velar por los derechos, también está en cada una de las personas que se encuentra en un estado de violencia de no permitir más violencia en los hogares ya sea en el ámbito público y privado y denunciar al agresor.

El acceso de las mujeres a la justicia en los países de la región depende de condiciones estructurales e institucionales: costos, horarios, ubicación geográfica, complejidad de los procedimientos, redes de corrupción y clientelismo político, entre otras. Por ello, junto con afectar las condiciones que impiden el acceso universal de la población en general, desde una perspectiva de género, es necesario atacar el desconocimiento de las mujeres con respecto a los derechos que tienen y que han cambiado las relaciones de poder especialmente en la pareja, así como las percepciones de la población que justifican la violencia como mecanismo de disciplinamiento y sanción, reproduciendo estereotipos de jerarquías sexistas.<sup>10</sup>

---

<sup>9</sup> (Obstáculos y dificultades en acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en 5 municipios del departamento de Matagalpa, Grupo Venencia)

<sup>10</sup> Foro Regional Acceso a la Justicia para Mujeres en Situación de Violencia, Memorias. 21 – 22 de Octubre de 2009, CEPLAES Quito– Ecuador, [www.ceplaes.org.ec](http://www.ceplaes.org.ec)

## **Violencia de género, derechos humanos e intervención policial**

En un estudio sobre el impacto socioeconómico de la violencia contra la mujer en Chile y Nicaragua, se demostró que las mujeres que han experimentado abusos son mucho más propensas a utilizar los servicios de salud que las que no sufren violencia. Así, el 12% de las mujeres que no sufren violencia fueron hospitalizadas el año anterior, cifra de por sí bastante alta, pero que se incrementa al 26% cuando la mujer es víctima de abusos. Otros indicadores permiten afirmar que las mujeres que sufren violencia recurren a los servicios de salud con una frecuencia dos veces mayor.

En 1994, la OPS aprobó un Plan de Acción Regional contra la violencia por considerarla un grave problema de salud pública, destacándose la necesidad de abordarla desde un enfoque epidemiológico, es decir, analizando los factores de riesgo e interviniendo en ellos para bajar la incidencia.

Como áreas de trabajo en materia de violencia, la OPS ha señalado: violencia urbana, violencia contra la mujer, violencia armada, violencia contra las niñas y los niños. Actualmente se está ejecutando un Proyecto regional de prevención de la violencia contra la mujer y la niña en varios países del continente, a través del sector salud.

En materia de violencia contra la Mujer y la Niñez se está avanzando en una propuesta de sistema de registro único intersectorial, modelos de atención integral, apoyo a acciones de capacitación de agentes del estado para la atención adecuada a las víctimas, entre otras. En nuestro país es necesario que se construyan más centros especializados para la atención y ayuda a esta por que debido a la gravedad del problema las mujeres abusadas necesitan de mucha ayuda y atención para poder superar y sobrellevar las secuelas provocadas por los golpes y maltratos.

Todo el trauma sufrido por las mujeres abusadas por sus conyugues u otro tipo de agresor les ha ocasionado llevar una vida muy dolorosa y a no poder integrarse en la sociedad debido a las cicatrices tanto físicas como psicológicas, les es imposible tener un desarrollo en sus vidas y las aleja de todo lo que las rodea, esto es algo que se debe tratar de evitar a través de los centros de ayuda para que las mujeres puedan salir adelante y tener una vida digna y tranquila.

La violencia es una de las formas más graves de discriminación y negación del ejercicio de los derechos de las mujeres y de su condición de persona humana. Las raíces están en la desigualdad histórica de las relaciones de poder y sigue constituyendo la expresión más cruel del control, sometimiento y menosprecio de la vida de las mujeres. Los datos que se logran conocer sobre la violencia hacia las mujeres, sea por abuso sexual, violencia física, emocional y Femicidio, obligan a que la legislación y las política públicas establezcan mecanismos que permita a las autoridades garantizar la integridad de las mujeres.

Vivir libre de violencia es un derecho humano fundamental para el ejercicio de la ciudadanía y el mismo debe ser garantizado de manera obligatoria por el Estado, derecho establecido constitucionalmente dado que nadie puede ser sometido a ningún tipo de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

A través de los distintos medios de comunicación podemos observar a diario cómo en los últimos años, junto con el aumento de los hechos de violencia que son denunciados, aumenta la saña, el odio y la crueldad de esta pandemia.

### **Ruta Crítica o Modelo de Atención de la Comisaria de la Mujer y la Niñez**

La Ruta crítica nos abre una puerta y nos lleva por los caminos que toman las Mujeres para salir de la situación de violencia. La Ruta empieza con la decisión y determinación de las Mujeres de apropiarse de sus vidas y las de sus hijos. Siguiendo esta Ruta, conocemos los factores que impulsan a las Mujeres a buscar ayuda, las dificultades encontradas para llevar adelante tal decisión, sus percepciones sobre las respuestas institucionales, y las representaciones sociales y significados sobre la violencia intrafamiliar que existe entre el personal de las instituciones que deben ofrecer respuesta a este serio problema de salud pública. Al fin, aprendemos sobre sus frustraciones y resignaciones que, en muchos casos, las llevan otra vez a la situación de violencia.

## MODELO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA COMISARÍAS DE LA MUJER Y LA NIÑEZ



La mujer llega a la Comisaría y es recibida por la trabajadora social, en caso de urgencia (delitos sexuales, lesiones graves o en crisis) pasa a la psicóloga, algunas veces pasa a la jefa de Comisaría para que le dé la información necesaria para que tome las medidas pertinentes. Donde no hay psicóloga o trabajadora social la mujer es atendida directamente por la investigadora policial.

En caso que las mujeres expresan que su mayor urgencia en ese momento son los asuntos de pensión alimenticia y de derechos de propiedad, las mujeres son referidas donde la abogada, para que las oriente debidamente o la refiera a otra instancia.

Posteriormente la mujer se entrevista con la investigadora para que indague la información y proceda a tomar la denuncia. Ésta refiere a la mujer al personal de medicina legal o al IML para realizar las valoraciones médica legal y psicológica, en caso que no haya psicóloga forense. La investigadora es la responsable de que el expediente este completo para que se pueda enviar a la fiscalía quien es la encargada de ejercer la acción

penal. La Comisaria de la Mujer y la Niñez es la encargada de detener al agresor o cuando la mujer este en alto riesgo de vulnerabilidad.

Siempre se sugieren valoraciones psicológicas y se buscan evidencias, como antecedentes del presunto autor, inspección ocular en el lugar del hecho. Se hace un informe de las valoraciones, de expertos técnicos y testificales, remitiendo un informe al Ministerio Público para que ejerza la acción penal (Especialista de la Dirección de la Comisaría de la Mujer).<sup>11</sup>

Cuando el investigado se encuentra detenido la investigadora tiene un plazo de 12 horas para presentar el informe final al Ministerio Público. La Comisaria de la Mujer y la Niñez tiene la responsabilidad de Auxiliar a la víctima y proteger a las/os testigos, velar por la conservación de las evidencias (ropa, objetos, cabellos, semen, sangre), buscar información acerca de la denuncia y preservar el lugar donde sucedieron los hechos por el tiempo necesario.

**El plan estratégico 2013-2017. para la Seguridad Comunitaria y proactiva tiene como objetivo:** Fortalecer la seguridad ciudadana, a través del desarrollo de acciones Investigativas, preventivas, proactivas en conjunto con la comunidad que contribuyan a la preservación de la vida, la integridad física, la protección de los bienes de los nicaragüenses a fin de proveer satisfacción a la ciudadanía, contribuir a la reducción de la pobreza, al aumento de la inversión, el desarrollo económico y social del país y el aumento de la calidad de vida de la población.

---

<sup>11</sup> Acceso a la justicia para mujeres en situación de violencia: Estudio de la Comisaría de la Mujer de Ciudad Sandino

**Marco legal y las políticas públicas nacionales de la diferentes leyes aprobadas por el Código Penal.**

Anteriormente de que entrara en vigencia la ley 779 existían otras leyes donde se protegía a la mujer pero no en su totalidad tales como:

<b>Ley 150 (1992)</b>	<b>Ley 230 (1996)</b>	<b>Ley 641 (2008)</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sanciona los delitos sexuales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Prevención y sanción de la violencia intrafamiliar.</li> <li>▪ La Ley 230 formula agravantes en el caso de lesiones en el seno de la familia, entre miembros de la familia hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad dentro de la familia conviviente o en unión de hecho estable.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Sanciona la violencia intrafamiliar entendiéndose como daño físico y psicológico.</li> <li>▪ Promueve la mediación como una medida alterna a la solución del conflicto, cuando las lesiones son consideradas leves.</li> <li>▪ Este modelo (la mediación) invisibilizaba el carácter de delito y negaba el derecho de la mujer.</li> <li>▪ La mediación se hizo para solucionar los casos haciendo arreglos entre las parejas, en pro de la estabilidad familiar.</li> <li>▪ Tiene como principio fundamental el carácter reeducativo de las penas, valora la buena conducta de la o el delincuente, sumando el cumplimiento de determinado periodo de prisión, dejándola/o en libertad por suspensión de condena.</li> </ul>

**Ley No.779, Ley Integral Contra La Violencia Hacia La Mujeres.**

En Nicaragua se ha aprobado la Ley integral contra la violencia contra la mujer y de reformas a la Ley 641, Código Penal, dando respuesta a una antigua demanda al poder legislativo de parte del movimiento de mujeres.

En el proceso de dictamen se le dio este nombre porque tiene un ámbito integral, no es únicamente de orden penal, sino que contempla aspectos como las políticas de protección o la creación de la comisión nacional interinstitucional de lucha contra la violencia hacia la mujer. Es decir, es una ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer.

Tiene el acierto de explicar claramente que la ley es contra la violencia hacia las mujeres, es decir no se esconde en el eufemismo de violencia doméstica o violencia intrafamiliar. Y por otra parte, para mantener la concordancia entre esta ley y el Código Penal se reformaron algunos tipos penales en el mismo.

Esta ley se hizo con el fin de garantizar a la mujer y a la niñez el ejercicio efectivo de sus derechos asegurando el acceso a la justicia de una manera justa y equitativa sin importar raza, status social, religión, ideología política, escolaridad etc. En donde se promueve la igualdad de derecho que tiene tanto la mujer como el hombre, y así mismo presenta medidas para la prevención, atención y erradicación de la violencia, proponiendo sanciones justas para los agresores que violentan la integridad de la mujer.

### **Objeto, ámbito y política de la ley 779**

#### **Objeto:**

La presente Ley tiene por objeto actuar contra la violencia que se ejerce hacia las mujeres, con el propósito de proteger los derechos humanos de las mujeres y garantizarle una vida libre de violencia, que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación; establecer medidas de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia y prestar asistencia a las mujeres víctimas de violencia, impulsando cambios en los patrones socioculturales y patriarcales que sostienen las relaciones de poder.

Resulta de especial relevancia que explícitamente se señale el cambio en los patrones socioculturales, lo que es congruente con lo dispuesto en el artículo 5 de la CEDAW: Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de

cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipados de hombres y mujeres .

El objeto de esta ley está bien definido ya que busca igualdad de derechos donde la mujer no sea objeto de violencia tanto física como psicológica y en donde se cambien los patrones socioculturales que se han venido imponiendo a lo largo de la historia en el cual la mujer ha sido inferior al hombre y se busca que la mujer sea respetada por lo que es, un ser que merece respeto y que es capaz de contribuir al desarrollo económico y social del país.

**Ámbito:** La presente Ley se aplicará tanto en el ámbito público como en el privado a quien ejerza violencia contra las mujeres de manera puntual o de forma reiterada. Los efectos de esta Ley, serán aplicables a quien se halle o hubiere estado ligado por relación de consanguinidad, afinidad, sujetos a tutela, cónyuge, ex-cónyuge, conviviente en unión de hecho estable, ex conviviente en unión de hecho estable, novios, ex novios, relación de afectividad, desconocidos, así como cualquier otra relación interpersonal que pueda generar este tipo de violencia.

**Política:**

Se manda al estado a establecer políticas integrales hacia la víctima de violencia, siendo estas las siguientes:

- Ejercicio efectivo de sus derechos, acceso rápido, transparente y eficaz.
- Realización de campañas de difusión, sensibilización y concientización, informando sobre sus derechos, recursos y servicios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia.
- Mejorar políticas de prevención, de erradicación de la discriminación, desarrollar plan de acción para prevenir, sancionar y erradicar la violencia.
- La detección precoz y de abordaje en servicios de información, de atención, de emergencia, de protección, de apoyo, de refugio y de recuperación integral, así como establecer un sistema para la más eficaz coordinación de los servicios ya existentes a nivel municipal, departamental, regional y nacional.
- Capacitación permanente y la especialización.

- La colaboración y participación de las entidades, asociaciones y organizaciones que desde la sociedad civil actúan contra la violencia hacia las mujeres.
- Abrir una línea telefónica gratuita y accesible conectada a las instancias policiales y al Ministerio Público, destinada a dar información y brindar asesoramiento sobre recursos existentes en materia de prevención de la violencia hacia las mujeres y asistencia a quienes la padecen.

### **Principios, Fuentes y derechos**

**Principios:** el artículo 4 de la ley establece los principios rectores de la ley, entre ellos hay principios sustantivos y procedimentales, que devienen de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política o en instrumentos de derechos humanos. Los principios rectores contenidos en el presente artículo, se establecen con el fin de garantizar la igualdad jurídica de las personas, conforme los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por la República de Nicaragua:

a) **Principio de acceso a la justicia:** Las Instituciones del Estado, operadores del sistema de justicia y las autoridades comunales deben garantizar a las mujeres, sin ninguna distinción, el acceso efectivo a los servicios y recursos que otorgan, eliminando todo tipo de barreras y obstáculos de cualquier índole que impidan este acceso.

b) **Principio de celeridad:** El procedimiento que establece la presente Ley, deberá tramitarse con agilidad, celeridad y sin dilación alguna, hasta obtener una resolución en los plazos establecidos, el incumplimiento de las responsabilidades de las y los funcionarios conlleva a hacerse merecedores de medidas administrativas o sanciones que le corresponda.

c) **Principio de concentración:** Iniciado el juicio, éste debe concluir en el mismo día cuando se presente toda la prueba aportada por las partes. Si ello no fuere posible, continuará durante el menor número de días consecutivos conforme lo dispuesto en los artículos 288 y 289 de la Ley No. 406, “Código Procesal Penal de la República de Nicaragua”.

d) **Principio de coordinación interinstitucional:** Asegurar que los prestadores del servicio de la Comisaría de la Mujer y la Niñez, Ministerio Público, Defensoría Pública, Instituto de Medicina Legal, Poder Judicial, Procuraduría Especial de la Mujer,

Procuraduría Especial de la Niñez, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de la Familia Adolescencia y Niñez, Instituto Nicaragüense de la Mujer, Sistema Penitenciario Nacional y autoridades comunales coordinen las acciones que requiera la protección de las personas afectadas por violencia.

e) **Principio de igualdad real:** Toda actuación del sistema de justicia procurará alcanzar la igualdad de las personas sin distinción alguna por razones de género, edad, etnia y discapacidad. Asegurando el respeto y tutela de los derechos humanos, tomando en cuenta las diferencias culturales, económicas, físicas y sociales que prevalecen entre sí, para resolver con criterios de igualdad.

f) **Principio de integralidad:** La protección de las mujeres que viven violencia requiere de atención médica, jurídica, psicológica y social de forma integral y oportuna para detectar, proteger y restituir derechos.

g) **Principio de la debida diligencia del Estado:** El Estado tiene la obligación de actuar con debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, con el fin de garantizar la vida, seguridad y protección de las víctimas de violencia.

h) **Principio del interés superior del niño:** Se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente todo aquello que favorezca su pleno desarrollo físico, psicológico, moral, cultural y social, en consonancia con la evolución de sus facultades que le beneficie en su máximo grado y en especial el reconocimiento, vigencia, satisfacción y disfrute de sus derechos, libertades y garantías de forma integral.

i) **Principio de no discriminación:** Es la eliminación de toda distinción, exclusión o restricciones basadas en el nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, edad, sexo, idioma, religión, opinión, origen, posición económica, condición social, discapacidad, que tenga por objeto o resultado, el menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales. También es discriminación las acciones u omisiones que no tengan intención de discriminar pero sí un resultado discriminante.

j) **Principio de no victimización secundaria:** El Estado deberá garantizar que las autoridades que integran el sistema de justicia y otras instituciones que atienden,

previenen, investigan y sancionan la violencia, deberán desplegar medidas especiales de prevención, para evitar situaciones de incomprensión, reiteraciones innecesarias y molestias que pueden ser aplicadas a las víctimas.

k) **Principio de no violencia:** La violencia contra las mujeres constituye una violación de las libertades fundamentales limitando total o parcialmente el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos.

l) **Principio de plena igualdad de género:** Las relaciones de género deben estar basadas en la plena igualdad del hombre y la mujer, no debiendo estar fundadas en una relación de poder o dominación, en la que el hombre subordina, somete o pretende controlar a la mujer.

m) **Principio de protección a las víctimas:** Las víctimas de los hechos punibles aquí descritos tienen el derecho a acceder a los órganos de justicia de forma gratuita y deberán ser atendidas de forma expedita, sin dilaciones indebidas o formalismos inútiles y obtener una resolución en los plazos establecidos por la Ley, sin menoscabo de los derechos de las personas imputadas o acusadas.

n) **Principio de publicidad:** El juicio será público, salvo que a solicitud de la víctima de violencia, el tribunal decida que éste se celebre total o parcialmente a puerta cerrada, debiendo informársele previa y oportunamente a la víctima, que puede hacer uso de este derecho.

ñ) **Principio de resarcimiento:** La administración de justicia garantizará los mecanismos necesarios para asegurar que la víctima de violencia tenga acceso efectivo al resarcimiento y reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces como parte del proceso de restauración de su bienestar.

#### **Fuente de interpretación:**

Garantizar la igualdad, el respeto a los derechos humanos y la garantía de los derechos fundamentales. Por lo tanto resulta congruente que la misma se interprete de acuerdo con la constitución y con tratados de derechos humanos, en especial con la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y La

Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

### **Derechos:**

En primer lugar la ley señala el derecho y el deber que tiene la sociedad de participar de forma protagónica para lograr la plena y efectiva vigencia de la ley, luego señala que las mujeres, tienen derecho a vivir una vida libre de violencia, a su libertad e integridad sexual y reproductiva y al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos sus derechos humanos y libertades y en especial a:

- El derecho a que se respete su vida; y a vivir sin violencia y sin discriminación
- El derecho a la salud y a la educación; El derecho a que se respete su integridad física, psíquica, moral, sexual, patrimonial o económica;
- El derecho a la libertad, a la seguridad personal, a la intimidad;
- El derecho a la libertad de creencias y pensamiento;
- El derecho a no ser sometida a torturas, ni a tratos crueles, ni degradantes;
- El derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia
- El derecho a igualdad de protección ante la Ley y de la Ley;
- El derecho a recibir información y asesoramiento adecuado;
- El derecho a un recurso sencillo y con celeridad ante las instituciones del sistema de justicia y otras Instituciones del Estado para que la ampare contra actos que violen sus derechos; y
- El derecho a tener igualdad en la función pública y a participar en los asuntos públicos incluyendo la toma de decisión.

La violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica, ya sea que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cual otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio de la mujer y que comprende entre otros, violación, maltrato y abuso sexual, que tenga lugar en

la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende entre otros violación, abuso sexual, tortura, trata de persona, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, o donde quiera que ocurra

La ley Nicaragüense establece que la violencia hacia la mujer en cualquiera de sus formas y ámbito debe ser considerada una manifestación de discriminación y desigualada que viven las mujeres en las relaciones de poder, reconocida por el Estado como un problema de salud pública, de seguridad ciudadana y en particular si es violencia física, violencia psicológica, violencia patrimonial y económica, violencia en el ejercicio de la función pública contra la mujer, violencia laboral contra las mujeres y la misoginia.<sup>12</sup>

El ámbito público tiene que ver cualquier acto de violencia en el ámbito laboral e institucional, comunidad o cualquier otro lugar donde la persona se encuentre en peligro y en donde se exponga los derechos de la mujer ya sea por autoridades del estado, funcionarios públicos o privados.

El ámbito privado se produce dentro de la familia, en donde conviva con el agresor en el lugar donde la persona vive, este puede ser su cónyuge, ex cónyuge, conviviente en unión de hecho estable, novio, ex novio, que tenga relaciones interpersonales con la persona, etc.

### **De las medidas de atención, protección y sanción**

#### **Art. 19. Medidas de atención y prevención**

Las medidas de atención y prevención que se establezcan son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Dichos modelos deberán tomar en consideración:

---

<sup>12</sup> Análisis de la ley integral contra la violencia hacia las mujeres y de reformas a la Ley No. 641, Código Penal. Managua, mayo de 2012.  
Centro de derechos constitucionales(CDC) y Movimiento Autónomo de Mujeres (MAM)

a) Proporcionar servicios de atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico, especializado y gratuito a las víctimas que reparen el daño causado por la violencia.

b) Brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos, a la persona agresora, para erradicar las conductas violentas, a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina y los patrones machistas que generaron su violencia.

c) Evitar que la atención que reciba la víctima y la persona agresora sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar. En ningún caso podrán brindar atención, aquellas personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia.

d) Garantizar la separación y alejamiento de la persona agresora respecto a la víctima.

e) Habilitar y fortalecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos, que proporcionarán apoyo psicológico y legal especializados y gratuitos.

#### **Art. 20. De las medidas para la atención a las víctimas**

Las medidas para la atención a las víctimas son las siguientes:

a) Promover la existencia de servicios públicos y privados que brinden atención integral, interdisciplinaria para las mujeres víctimas de violencia;

b) Asegurar que los servicios de captación o referencias públicos y privados brinden a las víctimas un servicio seguro, digno, en un ambiente de privacidad y de confianza, que tome en cuenta la situación de vulnerabilidad física y emocional de las víctimas;

c) Prestar servicios de salud integral para las mujeres, en particular para atender las enfermedades originadas por la violencia de género.

d) Detectar, documentar y brindar la información a la autoridad competente sobre los hallazgos físicos y psíquicos, ocasionados por la violencia en las víctimas, que acuden a los servicios de salud pública y de justicia para la sanción y recuperación del daño.

e) Brindar a las víctimas en los servicios de salud, de investigación, asesoría o acompañamiento, información de las consecuencias de los hechos de violencia vividos debiendo remitirla sin demora al servicio de salud o de justicia que requiera.

### **Art. 21. De las medidas de protección y sanción**

Para las medidas de protección y sanción se deben:

a) Cumplir con la obligación de informar a la víctima de los alcances que tienen la interposición de su denuncia; corresponde al personal que recibe investiga denuncias de violencia contra la mujer, tomar las medidas preventivas y solicitar las medidas de protección en el menor tiempo posible, conforme lo establecido en esta Ley;

b) Asegurar la ejecución de las medidas precautelares y cautelares dictadas por las autoridades competentes, implementando controles para el agresor, reportes telefónicos de las víctimas, controles de asistencia obligatoria a tratamiento profesional;

c) Garantizar que el sistema nacional forense cumpla con los estándares que proporcionen los elementos técnicos y científicos, para el peritaje forense integral e interdisciplinario de las personas afectadas por la violencia de género;

d) Ampliar el acceso a la justicia mediante la asistencia jurídica, médica y psicológica gratuita de las mujeres en situación de violencia;

e) Capacitar desde un enfoque de género, al personal y funcionarios que integran el sistema de justicia;

f) Fortalecer programas de sensibilización y capacitación con perspectiva de género dirigidos a operadores de justicia que aseguren una atención de calidad y eliminen la violencia institucional contra las mujeres;

g) Incorporar en las políticas de seguridad ciudadana medidas específicas para prevenir, investigar, sancionar y erradicar el femicidio, entendidos como la forma más extrema de violencia de género contra las mujeres;

h) Promover albergues, grupos de autoayuda y recuperación de daños dirigidos a proteger a las mujeres en las familias, en la comunidad; y

i) Adoptar las medidas necesarias y eficaces para prevenir, investigar, sancionar y erradicar todas las formas de trata, tráfico de mujeres, niñas, adolescentes para la explotación sexual y laboral.

## **Art. 22. Acciones de los programas**

Los programas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres contendrán las acciones siguientes:

a) Impulsar y fomentar el conocimiento y el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres;

b) Incidir en la transformación de los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluyendo la formulación de programas y acciones de educación formal y no formal en todos los niveles educativos y de instrucción, con la finalidad de prevenir, atender, sancionar y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomentan y toleran la violencia contra las mujeres;

c) Dotarles de instrumentos que les permitan la atención y el juzgamiento con perspectiva de género, de acuerdo a lo previsto en esta Ley, educar, capacitar y sensibilizar en materia de derechos humanos de las mujeres ha:

1. Operadoras y operadores del sistema de justicia, incluyendo Jueces y Juezas, personal del Poder Judicial, fiscales, policías; y

2. Funcionarias y funcionarios encargados de las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres.

d) Brindar servicios especializados y gratuitos de atención y protección a las víctimas, por medio de las autoridades y las instituciones públicas o privadas;

e) Promover que los medios de comunicación no utilicen la imagen de la mujer como objeto sexual comercial, ni fomenten la violencia hacia las mujeres, para contribuir a la erradicación de todos los tipos de violencia hacia las mujeres y fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres;

f) Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas que les permitan participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;

g) Garantizar la investigación y la elaboración de diagnósticos estadísticos sobre causas, frecuencias y consecuencias de la violencia hacia las mujeres, con el fin de definir las medidas a implementar para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia;

h) Publicar semestralmente la información general y estadística sobre los casos de violencia hacia las mujeres; y

i) Promover la cultura de denuncia de la violencia hacia las mujeres en el marco de la eficacia de las instituciones, para garantizar su seguridad y su integridad.

Las instituciones del Estado dentro del marco de su competencia deberán cumplir con las medidas establecidas en la presente Ley, sin detrimento de la participación de la sociedad civil para el cumplimiento de las mismas.

**En el artículo 46:** Se prohíbe la mediación en los delitos señalados en la presente Ley.

### **Conceptos fundamentales:**

**Abuso de Poder:** Se considerará abuso de poder la conducta dirigida a afectar, comprometer o limitar el libre desenvolvimiento de la personalidad de la mujer, por razones de género, dando como resultado la reafirmación de actitudes y comportamientos que establecen la superioridad y la inferioridad en las relaciones.

**Androcentrismo:** El androcentrismo es la visión del mundo que sitúa al hombre como centro de todas las cosas. Esta concepción de la realidad parte de la idea de que la mirada masculina es la única posible y universal, por lo que se generaliza para toda la humanidad, sean hombres o mujeres. El androcentrismo conlleva la invisibilidad de las mujeres y de su mundo, la negación de una mirada femenina y la ocultación de las aportaciones realizadas por las mujeres.

**Atención:** Se define como el conjunto de servicios que se prestan al usuario en el marco de los procesos propios del aseguramiento, así como las actividades, procedimientos e intervenciones asistenciales en las fases de promoción y prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación que se prestan a toda la población.

**Calidad.** Tiene su origen en los procesos industriales. Así, en el ámbito de las empresas se habla de Calidad total como el conjunto de principios, de métodos organizados y de estrategia global que intentan movilizar a toda la empresa con el fin de integrar los esfuerzos de mejora continua de todas las personas y niveles de la organización para proveer productos y servicios que satisfagan las necesidades de los consumidores al menor costo.

**Derecho:** Es el orden normativo e institucional de la conducta humana en sociedad inspirado en postulados de justicia, cuya base son las relaciones sociales existentes que determinan su contenido y carácter. En otras palabras, son conductas dirigidas a la observancia de normas que regulan la convivencia social y permiten resolver los conflictos inter subjetivos.

**Derechos Humanos:** Son aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos<sup>1</sup> que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para la garantía de una vida digna, sin distinción alguna de etnia, color, sexo, idioma, religión, orientación sexual, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

**Discriminación contra la mujer** como toda distinción, exclusión y/o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre

la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

- El hecho de que el usuario procure o no procure atención.
- El hecho de que el usuario recomiende o no recomiende los servicios a los demás.
- El hecho de que el usuario regrese o no regrese a la institución.
- El lugar al cual acuda para recibir atención.

En el ámbito del servicio al usuario, la percepción es dominante, Cómo se sienten los usuarios acerca del servicio que le proporciona es muy importante. Es la base para establecer la credibilidad en toda su organización.

**Estereotipo:** Un estereotipo es la percepción exagerada y con pocos detalles que se tiene sobre una persona o grupo de personas que comparte ciertas características, cualidades y habilidades, y que busca justificar o racionalizar una cierta conducta en relación con determinada categoría social. Son ideas fijas, imágenes que se mantienen y se extienden a todos los miembros de un grupo o una sociedad. Los estereotipos son alegatos comunes del pasado.

**Femicidio:** Comete el delito de Femicidio el hombre que, en el marco de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, diere muerte a una mujer ya sea en el ámbito público o privado. El Femicidio es una de las formas más extremas de violencia hacia las mujeres. Es el asesinato cometido por un hombre que considera a la mujer como parte de su propiedad.

**Feminidad:** Es el conjunto de cualidades que se manifiestan en mayor medida en las mujeres en una cultura particular. Es un concepto que alude a los valores, características y comportamientos tanto aprendidos, como a características específicamente biológicas. Se entiende por feminidad un conjunto de atributos asociados al rol tradicional de la categoría mujer. Algunos ejemplos de esos atributos son la comprensión, la delicadeza y suavidad, la muestra de afecto, la educación y los cuidados de la descendencia, etc.

**Feminismo:** Es un conjunto heterogéneo<sup>1</sup> de ideologías y de movimientos políticos, culturales y económicos que tienen como objetivo la igualdad de derechos entre varones y mujeres.

**Género:** Conjunto de rasgos asignados a hombres y mujeres en una sociedad, y que son adquiridos en el proceso de socialización. Son las responsabilidades, pautas de comportamiento, valores, gustos, limitaciones, actividades y expectativas, que la cultura asigna en forma diferenciada a hombres y mujeres. Es el modo de ser hombre o de ser mujer en una cultura determinada. De ahí se derivan necesidades y demandas diferentes para hombres y mujeres en su desarrollo y realización personal.

**Identidad de género:** Patrones socio culturales que aprendemos en socialización temprana. Desde que nacemos, la familia y la sociedad en su conjunto nos asignan un género en base a nuestro sexo y esperan que nos comportemos, actuemos y sintamos en base a esta condición

**IML (Instituto de Medicina Legal)** Recibe y valora a la víctima al momento de llegar y regresa el dictamen a la Comisaría.

**Justicia:** Se define acceso a la justicia como el derecho de toda persona de acudir al sistema de justicia y obtener una adecuada respuesta. Es deber del Estado brindar un servicio público que cumpla con los principios rectores de: continuidad, adaptabilidad del servicio, igualdad, celeridad, gratuidad.

**Ley:** (del latín *lex, legis*) es una norma jurídica dictada por el legislador, es decir, un precepto establecido por la autoridad competente, en que se manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia. Su incumplimiento trae aparejada una sanción. Las leyes son delimitadoras del libre albedrío de las personas dentro de la sociedad. Se puede decir que la ley es el control externo que existe para la conducta humana, en pocas palabras, las normas que rigen nuestra conducta social.

**Machismo:** El conjunto de actitudes y prácticas aprendidas sexistas llevadas a cabo en pro del mantenimiento de órdenes sociales en que las mujeres son sometidas o discriminadas. Se considera el machismo como causante principal de comportamientos heterosexistas u homofóbicos. Aquella conducta permea distintos niveles de la sociedad desde la niñez temprana hasta la adultez con iniciaciones de fraternidades y otras presiones

de los llamados grupos. El machismo engloba el conjunto de actitudes, conductas, prácticas sociales y creencias destinadas a promover estructuras tradicionales de familia y posición de la mujer.

**MAI:** El Modelo de atención integral es un conjunto de procedimientos de gestión, que fortalece la articulación del sistema de atención para proteger a las víctimas de delitos, realizando acciones de investigación, persecución y sanción penal desde el conocimiento del hecho, hasta su recuperación, resarcimiento de daños y restitución de sus derechos”

**Masculinidad:** Es la construcción cultural de género que designa el rol de los varones en la sociedad. Se entiende por «masculinidad» un conjunto de características asociadas al rol tradicional del hombre. Algunos ejemplos de esas características son la fuerza, la valentía, la virilidad, el triunfo, la competición, la seguridad, el no mostrar afectividad etc. Se entiende por «masculinidades» a un conjunto de construcciones culturales a través de la historia, por las cuales se les asignan a los varones ciertos roles sociales propios de su género. Desde esta perspectiva se les asignan, también, otras características a las mujeres. Se espera de los varones que sean fuertes, independientes, agresivos, activos, resistentes, que soporten el dolor y que sean ellos los violentos.

**Misoginia:** Son conductas de odio hacia la mujer y se manifiestan en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer.

**Mujer:** (del latín mulier, -eris) es la persona del sexo femenino. Mujer también remite a distinciones de género de carácter cultural y social que se le atribuyen así como a las diferencias sexuales y biológicas de la hembra en la especie humana frente al macho. Mujer hace referencia a lo femenino y en el aspecto reivindicativo a la igualdad de derechos defendida por el feminismo.

**Objeto de la Ley 779:**La presente Ley tiene por objeto actuar contra la violencia que se ejerce hacia las mujeres, con el propósito de proteger los derechos humanos de las mujeres y garantizarle una vida libre de violencia, que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación; establecer medidas de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia y prestar asistencia a las mujeres víctimas de violencia, impulsando cambios en los patrones socioculturales y patriarcales que sostienen las relaciones de poder.

**Patriarcado:** Hace referencia a una distribución desigual del poder entre hombres y mujeres en la cual los varones tendrían preeminencia en uno o varios aspectos, tales como la determinación de las líneas de descendencia (filiación exclusivamente por descendencia patrilínea y portación del apellido paterno), los derechos de primogenitura, la autonomía personal en las relaciones sociales, la participación en el espacio público -político o religioso- o la atribución de estatus a las distintas ocupaciones de hombres y mujeres determinadas por la división sexual del trabajo..

**Percepción:** De acuerdo al Diccionario Webster's la definición de percepción es "una sensación física interpretada a la luz de la experiencia, una cognición rápida, aguda e intuitiva".

**Satisfacción del usuario:** Es uno de los resultados más importante de prestar servicios de buena calidad, dado que influye de manera determinante en su comportamiento. La satisfacción del usuario puede influir en:

**Sigilo Profesional:** Es la obligación ética que tiene el personal de no divulgar ni permitir que se conozca la información que directa o indirectamente obtenga durante el ejercicio profesional.

**Socialización:** Son los aprendizajes y experiencias que desarrollamos desde que nacemos que son transmitidos por nuestros padres, abuelos, escuela. Por ejemplo las niñas Socializan roles de amas de casa, madre, esposas hijas y los niños Socializan roles de Proveedor del hogar, trabajador

**Víctima:** Se entenderá por víctimas las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas y mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados miembros, inclusive la que prescribe el abuso de poder"

**Violencia de Género:** Se considera violencia de género a todas aquellas situaciones de violencia que particular o desproporcionadamente afectan a las personas por ser mujeres o por ser varones.

**Violencia Económica:** Acción u omisión que implique un daño, pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción en los objetos, documentos personales, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades, bienes de una mujer y los recursos propios o compartidos en el ámbito familiar o de pareja.

**Violencia en el ámbito privado:** La que se produce dentro del ámbito familiar o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer.

**Violencia en el ámbito público:** Es la que por acción u omisión dolosa o imprudente, tiene lugar en la comunidad, en ámbito laboral e institucional o cualquier otro lugar, que sea perpetrada en contra de los derechos de la mujer por cualquier persona o por el Estado, autoridades o funcionarios públicos.

**Violencia en el ejercicio de la función pública contra la mujer:** Aquella realizada por autoridades o funcionarios públicos, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar, denegar o impedir que las mujeres tengan acceso a la justicia y a las políticas públicas.

**Violencia Física:** Es toda acción u omisión que arriesga o daña la integridad corporal de la mujer, que produzca como resultado una lesión física.

**Violencia Intrafamiliar:** Cualquier acción u omisión que de manera directa o indirecta causare daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a persona integrante del grupo familiar, por parte de parientes o conviviente o ex conviviente, cónyuge o ex cónyuge o con quien se haya procreado hijos o hijas.

**Violencia Laboral contra las mujeres:** Aquélla que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, salario digno y equitativo, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, esterilización quirúrgica, edad, apariencia física, realización de prueba de embarazo o de Virus de Inmunodeficiencia Humana VIH/sida u otra prueba sobre la condición de salud de la mujer. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o

función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral.

**Violencia Psicológica:** Toda acción u omisión cuyo propósito sea degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de la mujer, por medio de la intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento, encierro o cualquier otra conducta u omisión que implique un perjuicio en la salud psicológica, el desarrollo integral o la autodeterminación de la mujer.

**Violencia Sexual:** Toda acción que obliga a la mujer a mantener contacto sexual, físico o verbal, o participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de la fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad o su libertad sexual, independientemente que la persona agresora pueda tener con la mujer una relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco.

**Violencia:** Debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta basada en su género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como en el privado. (Convención de Belem do Pará, Artículo 1°)

## V. Hipótesis:

**La aplicación de la ley 779 ha tenido un impacto social positivo en la atención que brinda la Comisaría de la Mujer y la Niñez en la ciudad de León a las mujeres víctimas de violencia.**

**Variable Independiente:** La Aplicación de la Ley 779

**Variable Dependiente:** Impacto social positivo en la atención de la comisaría de la mujer niñez y adolescencia.

## VI. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable	Definición Conceptual	Dimensión	Indicadores	Índices
<p style="text-align: center;">Variable Independiente:</p> <p style="text-align: center;"><b>Aplicación de la ley 779.</b></p>	<p>Elementos referidos a emplear, administrar o poner en práctica un conocimiento, medida o principio, a fin de obtener un determinado efecto o rendimiento en alguien o algo.</p>	<b>Divulgación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Campaña de difusión, sensibilización y concientización sobre la violencia hacia las mujeres.</li> <li>1. Viñetas radiales.</li> <li>2. Anuncios televisivos</li> <li>3. Mantas, volantes, etc.</li> <li>• Charlas, talleres, conferencias, foros y debates informando sobre los derechos, recursos y servicios públicos y privados para prevenir, sancionar y erradicar la violencia.</li> <li>• Otros</li> </ul>	<p>Mucho</p> <p>Poco</p> <p>Nada</p>
		<b>Recursos Humanos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trabajadora Social</li> <li>• Psicóloga</li> <li>• Asesora Legal</li> <li>• Investigadoras</li> <li>• Comisionada</li> <li>• Conductor</li> </ul>	<p>Mucho</p> <p>Poco</p> <p>Nada</p>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Satisfacción del usuario.</li> <li>• Comodidad y confianza en la institución.</li> <li>• Tiempo de espera por parte del usuario.</li> <li>• Privacidad de oficinas</li> <li>• Eficiencia en tiempo y forma del personal capacitado.</li> <li>• Ética profesional por parte de la institución.</li> <li>• Comportamiento del personal civil y policial</li> <li>• Sigilo profesional.</li> </ul>	<p>Excelente Muy Bueno Bueno Regular Deficiente</p>
	<b>Recursos económicos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recursos económicos para el funcionamiento de la Comisaria</li> </ul>	<p>Mucho Poco Nada</p>
	<b>Tecnológico</b>	<p>No. De equipo técnicos existentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Computadoras</li> <li>• Impresora</li> <li>• Teléfono</li> <li>• Data show</li> <li>• DVD</li> <li>• Televisión</li> <li>• Patrulla</li> </ul>	<p>Existe No existe</p>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estado de equipos técnicos por áreas</li> </ul>	<p>Excelente Muy bueno Bueno Regular Deficiente</p>

Variable	Definición conceptual	Dimensión	Indicadores	Índices
<b>Variable Dependiente :</b>  <b>Impacto social positivo en la atención que brinda la comisaría de la mujer niñez y adolescencia .</b>	<b>Se refiere al Derecho de toda persona a obtener una atención adecuada y de calidad</b>	<b>Datos Socioeconómicos</b>	1. Edad: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 18-30 años</li> <li>• 31-40 años</li> <li>• 41-50 años</li> <li>• 51 a mas</li> </ul>	Alto Medio Bajo
			2. Procedencia: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Urbano</li> <li>• Rural</li> </ul>	Alto Medio Bajo
			3. Estado Civil: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Soltera</li> <li>• Casada</li> <li>• Unión de hecho estable</li> <li>• Viuda</li> </ul>	Alto Medio Bajo
			Ocupación: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Domestica</li> <li>• Obrera</li> <li>• Estudiante</li> <li>• Profesional</li> </ul>	Mucho Poco Medio
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de hijos:</li> <li>• 1</li> <li>• 2</li> <li>• 3</li> <li>• 4</li> </ul>	Mucho Poco Medio

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Más de 4 hijos</li> <li>• Ninguno</li> </ul>	
		<p>Nivel académico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Primaria</li> <li>• Secundaria</li> <li>• Estudios Superiores</li> <li>• Ilustrada</li> </ul>	<p>Alto Medio Bajo</p>
		<p>Ingresos económicos :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De 1000 a 2000</li> <li>• De 2000 a 3000</li> <li>• De 3000 a mas</li> </ul> <p>Ningún ingreso económico</p>	<p>Alto Medio Bajo</p>
		<p>Temporalidad de la violencia vivida por parte del victimario:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Menos de seis meses</li> <li>• Un año</li> <li>• Dos años</li> <li>• Tres años</li> </ul> <p>Más de tres años.</p>	<p>Mucho Poco Nada</p>
		<p>Relación de consanguineidad o afinidad del victimario con la víctima:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Esposo/cónyuge</li> <li>• Hijo/a</li> <li>• Hermano/a</li> <li>• Otra</li> </ul>	<p>Mucho Poco Nada</p>

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Políticas públicas de prevención de la violencia hacia las mujeres.</li> <li>• Políticas y plan de acción para la prevención, sanción, atención y erradicación de la violencia hacia las mujeres.</li> <li>• Medidas de protección de emergencia y precautelares que garantizan los derechos de la mujer.</li> </ul>	<p>Excelente</p> <p>Muy bueno</p> <p>Bueno</p> <p>Regular</p> <p>Deficiente</p>
		Jurídico	<p>Delitos de violencia contra la mujer:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Femicidio.</li> <li>• Violencia física.</li> <li>• Violencia psicológica.      Violencia patrimonial      y económica.</li> <li>• Intimidación o amenaza contra la mujer.</li> <li>• Sustracción de hijos o hijas.</li> <li>• Violencia laboral.</li> <li>• Violencia en el ejercicio de la función pública contra la mujer.</li> <li>• Acoso sexual.</li> <li>• Violencia sexual.</li> </ul>	<p>Alto</p> <p>Medio</p> <p>Bajo</p>
		Modelo de Atención	Nivel de conocimiento sobre el modelo de atención de la ruta crítica.	<p>Mucho</p> <p>Poco</p> <p>Nada</p>
			Comportamiento en la atención por parte del personal de la institución	<p>Excelente</p> <p>Muy bueno</p> <p>Bueno</p> <p>Regular</p> <p>Deficiente</p>

## **VII. Diseño Metodológico**

### **I. Tipo de estudio**

El estudio sobre el “Impacto Social que ha tenido la Ley Integral contra la violencia hacia las mujeres (ley 779) en la atención que la Comisaria de la Mujer y la Niñez implementa en el municipio de León”, según el enfoque de la investigación correspondió al paradigma mixto cuali-cuantitativo.

#### **A. Según el enfoque.**

##### **Cualitativo:**

Es Cualitativo por la naturaleza y el contexto del problema, destacando opiniones, percepciones, observaciones en el lugar de estudio y entrevistas del problema con el fin de profundizar sobre el Impacto Social que ha tenido la Ley Integral contra la violencia hacia las mujeres (ley 779) en cuanto a la atención que brinda la Comisaria de la Mujer y la Niñez en la Ciudad de León.

##### **Cuantitativo:**

Es cuantitativo porque en el estudio se indagaran los datos socioeconómicos de las mujeres víctimas de violencia, combinando datos que nos permiten medir el nivel de accesibilidad en la atención. Se trata de conocer a través de valores numéricos la cantidad y análisis estadísticos de los datos para saber el grado de confiabilidad y veracidad que tiene la institución en general.

#### **B. Según análisis y alcance de los resultados**

Según el análisis o el nivel de profundidad del conocimiento, la investigación es de tipo descriptivo, ya que el interés es describir los elementos referidos a la aplicación de la ley 779 que se plantea en la variable dependiente en el cual influye en la atención que brinda la comisaria de la Mujer y la Niñez. En este estudio se describirán las características sociales individuales de cada mujer con el propósito de identificar si la

ley 779 ha beneficiado para bien a la sociedad y si esta ha garantizado el acceso efectivo en el ejercicio de sus derechos y ver con los recursos que cuenta la institución tanto humanos como técnico, así como conocer las opiniones y percepciones que tiene el usuario con respecto a la calidad de atención que se le otorga a la población.

### **C. Según el tiempo de ocurrencia de los hechos.**

Según el tiempo de ocurrencia de los hechos y registro de la información, es de carácter prospectivo, por el periodo de tiempo en que se realizó la investigación de Marzo a Octubre del 2013, ya que se buscó conocer el impacto que es el efecto del mismo, y como se manifestó el fenómeno señalado en la variable dependiente identificando los antecedentes, información y causas en la variable independiente.

### **D. Según el periodo o secuencia del estudio.**

Según el periodo y secuencia del estudio es de carácter transversal dado que la recolección de los datos es de un solo corte en el tiempo, analizando los datos comprendidos del periodo de Marzo a Octubre del año 2013.

## **II. Área de Estudio:**

La Comisaria de la Mujer y la Niñez de la ciudad de León se encuentra ubicada en una zona sub-urbana al noroeste del centro de la ciudad, es una institución que pertenece al estado aunque su financiamiento proviene de organismos no gubernamentales. La comisaria de la mujer y la Niñez está ubicada a 4 kilómetros del centro de León. El área de estudio comprendió en la zona urbana y rural del departamento de León, dado que las mujeres que asisten provienen de ambas zonas.

## **III. Universo**

El universo del estudio comprendió a 40 usuarias atendidas por semana en la institución.

Personal especializado que brinda atención a las mujeres víctimas de violencia.

#### **IV. Muestra**

Se trabajará con el 50% del universo. El muestreo en este estudio para la realización de encuestas y entrevistas fue del tipo no probabilístico ya que no todas las usuarias tuvieron las mismas probabilidades de ser seleccionados, nuestro objeto de estudio se enfoca en la población femenina y aquellas que asistían por segunda vez a la comisaría de la mujer.

Para la realización de entrevistas al personal el tipo de muestreo fue por conveniencia, debido a que estos son informantes claves relevantes que conocen a fondo la información que se requiere para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

21 mujeres que asisten a la Comisaria de la Mujer víctimas de violencia intrafamiliar.

6 integrantes del personal especializado que brinda atención a mujeres víctimas de violencia.

#### **V. Descripción de las unidades de análisis:**

Para el presente estudio sobre el Impacto Social que ha tenido la Ley Integral contra la violencia hacia las mujeres (ley 779) en la atención que la Comisaria de la Mujer y la Niñez implementa, se abordaron a personas que llegan a la institución a demandar un servicio.

También se valoró la opinión y las percepciones del personal que labora en la Institución de la Comisaria de la Mujer y la Niñez, para ello se aplicó una entrevista a profundidad a la Comisionada, Trabajadora Social, Asesora Legal, Psicóloga e Investigadora Policial que brinda servicio a la población, ya que estos tiene una relación directa con las usuarias, con el fin de identificar el impacto social que ha tenido

la ley 779 en la institución en la atención que la institución brinda y como está ha ayudado de manera directa o indirecta en el acceso a la justicia.

## **VI. Métodos e instrumentos de recolección de datos:**

Para la ejecución de la información se aplicaron tres técnicas de investigación, una es la encuesta aplicada a 21 usuarias de la Comisaria que equivale al 50% ,para identificar el grado de satisfacción en cuanto a la aplicación de la ley 779 en el acceso a la justicia , esta encuesta se empleó a todas las usuarias que hicieron uso del servicio policial en una semana por dos o más ocasiones, así mismo para obtener la información cualitativa se aplicó entrevista a profundidad con 9 personas seleccionadas al azar de las 21 encuestas que se aplicaron.

También se aplicaron seis entrevistas dirigidas al personal que labora en dicha institución para profundizar sobre el objeto de estudio y conocer el nivel de aplicabilidad de La Ley en cuanto al acceso de la justicia de las mujeres.

La observación no participante se utilizó para ver el entorno, las condiciones con las que cuenta la institución la atención brindada a la usuaria desde el momento que entra y finaliza la atención recibida por parte del personal capacitado ya sea civil o policial.

Los procedimientos para la recolección de la información fue primeramente solicitar el permiso y autorización de la Comisionada de la Institución para el acceso e información de los expedientes de casos remitidos en la Institución.

El tiempo previsto para la recolección de información del estudio se contempló para 30 días calendarios que se distribuyeron de la siguiente manera:

- Seis días para la etapa organizativa en la que se preparó el instrumento de recolección de datos.

- 22 días para la etapa de aplicación de encuesta y entrevistas a usuarios y personal civil y policial y aplicación de la ficha de observación, la encuesta se hizo en una

semana a todos los usuarios/as que asistieron a realizar su formal denuncia y luego se procedió a aplicar las entrevistas a profundidad, así mismo se realizaron entrevistas al personal de la Comisaria (civil y policial) para describir e identificar las opiniones y percepciones en cuando al grado de acceso de justicia que se brinda en la Institución policial.

➤ Ocho días para la etapa de procesamiento de la información y elaboración de conclusiones y recomendaciones.

## **VII. Plan de tabulación, Procesamiento y Análisis.**

Una vez concluida la información obtenida de la recolección de datos se procedió a procesar los datos obtenidos para reflejar los resultados.

Se utilizaron tablas de agrupación de datos donde estos se consignaron de acuerdo a los objetivos planteados para presentar la información obtenida haciendo uso de la interpretación objetiva de datos, mediante la triangulación de resultados y cruce de variables.

Todas estas operaciones, habiéndose concluido, se nos facilitó dar conclusiones del trabajo investigado, cumpliendo con el objetivo general.

Se elaboró una base datos, en el programa Microsoft Excel una vez terminada la recolección de datos se digitaron cada una de las encuestas para luego la elaboración de gráficos. En cuanto a la entrevista utilizamos el análisis y comentarios de las personas involucradas.

Se presentaran de acuerdo a cada uno de los objetivos general y específico, con el análisis e interpretación del marco teórico y las conclusiones de la investigación logrando así comprender para obtener mejores resultado

## VIII.RESULTADOS

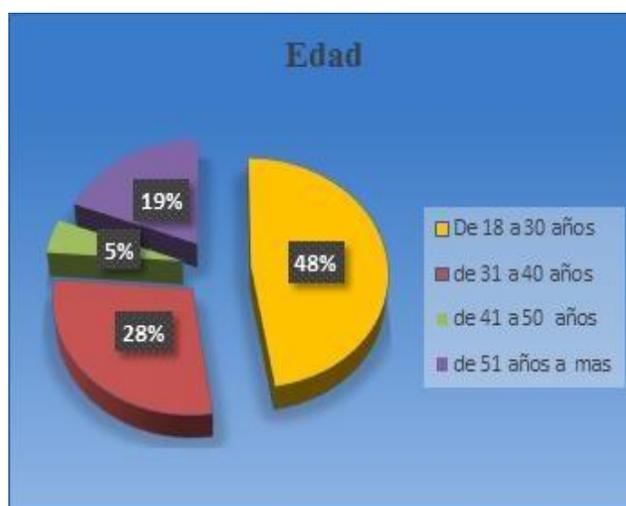
Los resultados presentados a continuación se reflejan siguiendo el orden de los objetivos específicos:

### Objetivo Especifico No. 1

**Identificar los datos socioeconómicos y conocimientos de las mujeres sobre la atención que brinda la Comisaria.**

#### Edad.

Las Mujeres que asistieron a la Comisaria de la Mujer y la Niñez del departamento de León dio un total de un 48% de las mujeres que tienen la edad de 18 a 30 años, un 28% de las mujeres tienen edad de 31 a 40 años de edad, un 19% de las mujeres tienen edad de 41 a 50 años de edad y un 5% de las mujeres tienen edad de 51 años a más.



#### Estado civil

Con relación al estado civil de las mujeres, el 52% son solteras en la actualidad, el 29% son casadas y un 19% son de unión de hecho estable.

## Nivel Escolar

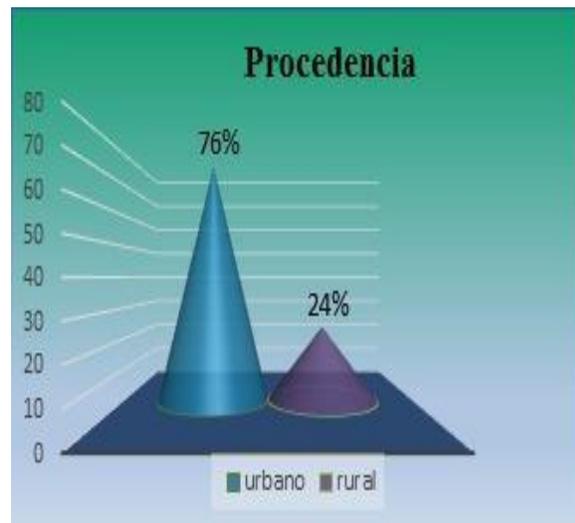
El 66% de las encuestadas tienen un nivel de escolaridad de primaria y secundaria; 33% Primaria y 33% secundaria, un 24% educación superior y solamente un 10 % de las mujeres son iletradas.

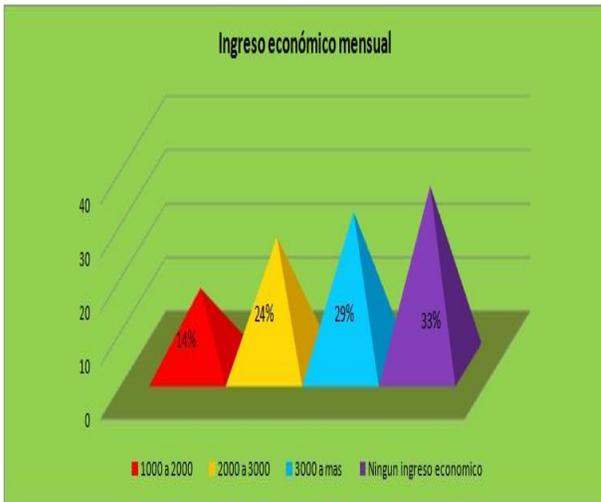


## Ocupación

Con un 33% de las encuestadas son amas de casa, respectivamente un 23% trabajan de domésticas y un 19% son comerciantes. Como se puede apreciar las demás opciones forman una minoría de las mujeres encuestadas

**Procedencia** Las mujeres que asisten a la Comisaria de la Mujer y la Niñez del departamento de León, proceden mayormente del área urbana con un 76% de la población, asistiendo una minoría del área rural con un 24% circundante al núcleo urbano



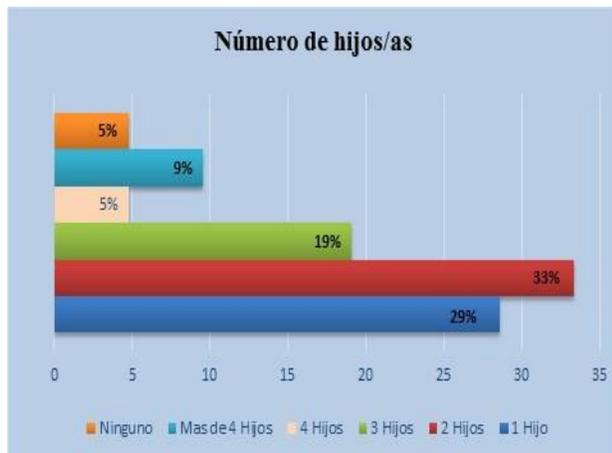


### . Ingresos económicos:

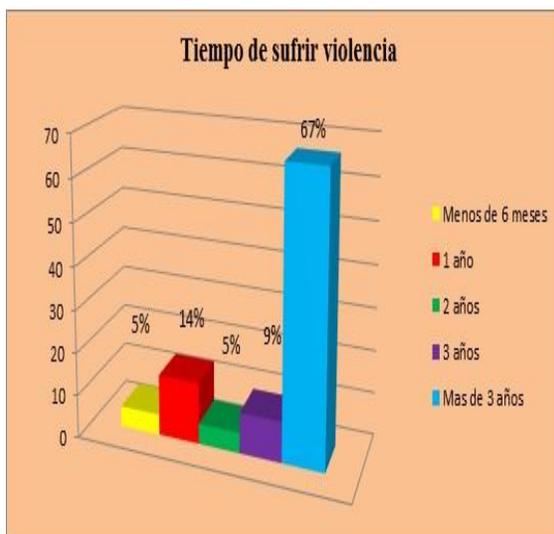
En cuanto a los resultados respecto a los ingresos económicos, el 33% no tiene ningún ingreso estable, el 29% de las encuestadas tiene un salario que oscila de 3000 a más, el 24% genera ingreso entre los 2000 a 3000 y el 14% tiene un ingreso de 1000 a 2000.

### Número de hijos/as:

En la gráfica se visualiza que en el 33% de las encuestadas tienen 2 hijos/as, el 29% tienen 1 hijo/a, el 19% tienen 3 hijos/as, el 9% tienen más de 4 hijos/as y un 10% dividido en 5% 4 hijos/as y 5% ninguno.



### Cultura



### Tiempo de sufrir violencia:

El 100% de las mujeres encuestadas manifiesta haber sufrido violencia en algún momento de su vida, dividiéndose en el 67% de mujeres que han sufrido por más de tres años, el 14% desde hace 1 año, el 9% desde hace 3 años, un 5% desde hace 2 años y otro 5% menos de 6 meses.

### Obstáculo para no denunciar:

El 100% de la muestra dio su opinión, manifestando diversos elementos de los cuales tenemos, que el miedo es el principal factor que influye en la mujer para no denunciar con un 71%, seguido de la dependencia económica de la mujer hacia el hombre con 10%, también sienten vergüenza un 9%, y un 10% dividido en dependencia emocional y vergüenza



### Relación de consanguinidad o afinidad con el agresor:

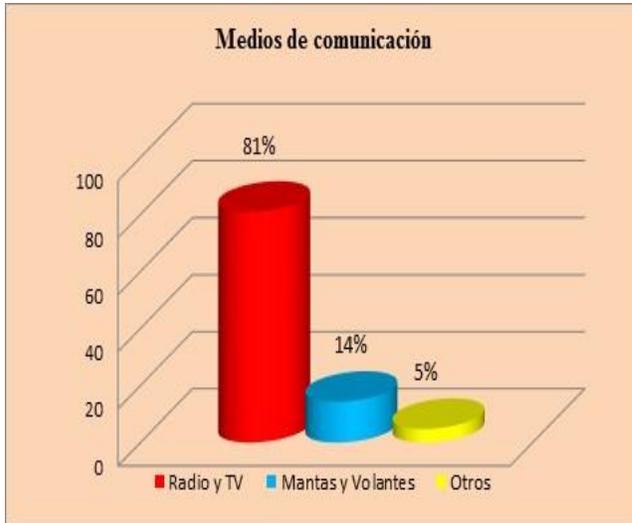
Un 43% de las usuarias expresan que el principal agresor es el conyuge, seguido del/a hijo/a con un 19%, un 14% hermano/a y un 24% otros/as (tío, novio, abuelo etc).

### Divulgación

#### Conocimiento de la Ley 779:

Un 86% de las encuestadas refieren haber escuchado acerca de la Ley 779, teniendo una minoría del 14% que no han escuchado hablar sobre el tema.



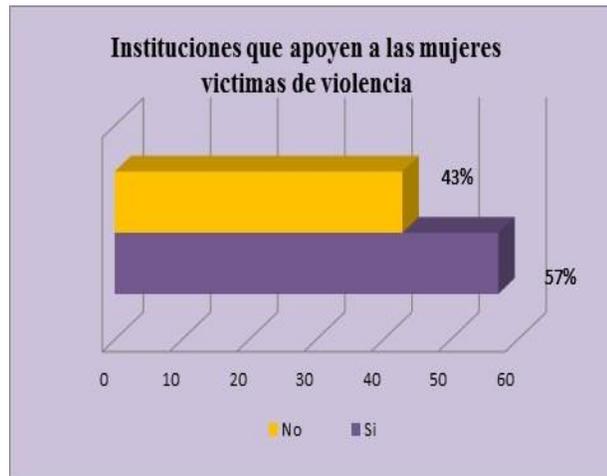


**Medios de comunicación:**

El 81% de las mujeres se informaron acerca de la Ley 779 mediante la radio y la televisión, sin embargo un 14% se informó por medio de mantas y volantes, seguido del 5% que se informó por otros medios. (Internet, periódicos, etc.)

**Capacitaciones relacionadas con el tema de violencia:**

El 86% de las mujeres han recibido capacitaciones sobre el tema de violencia y un 14% dice no haber participado.



**Instituciones que apoyen a las mujeres víctimas de violencia:**

Solamente un 57% de las mujeres conocen alguna institución que apoyan a las mujeres víctimas de violencia, y un 43% no conoce ninguna.

<b>Elementos de análisis</b>	<b>Resultado de las entrevistas a las usuarias de la Comisaria.</b>	<b>Resultado de las entrevistas al personal de la Comisaria.</b>
<b>Principal agresor</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conyugue</li> <li>• Ex conyugué</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conyugue</li> <li>• Ex conyugué</li> <li>• Novio</li> <li>• Compañero en unión de hecho estable</li> </ul>
<b>Obstáculo para no denunciar</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Miedo</li> <li>• Cultura Machista</li> <li>• Estabilidad familiar y emocional</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dependencia Económica</li> <li>• Dependencia Emocional</li> <li>• La cultura patriarcal</li> <li>• El miedo</li> <li>• La religión</li> </ul>
<b>Conocimiento de la ley 779</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fortalece la defensa de nuestros derechos por lo cual en la actualidad nos sentimos más protegidas.</li> <li>• Es una ley que protege los derechos de las mujeres y niños sobre la violencia hacia la mujer y da seguridad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Viene a restituir los derechos de las mujeres, los cuales a lo largo de la historia se han perdido debido a la cultura.</li> <li>• Protege los derechos de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y de género.</li> </ul>

<p><b>Convenios con otras Instituciones que apoyen a la mujer víctimas de violencia.</b></p>	<p>Las mujeres entrevistadas señalan que conocen instituciones no gubernamentales tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mary Barreda</li> <li>• Ixchen</li> <li>• MIFAM (Ministerio de la Familia).</li> <li>• Comisaria de la mujer</li> </ul>	<p>El personal entrevistado señala que tiene convenios con instituciones como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• MIFAM (Ministerio de la Familia): Brindar acompañamiento y protección especial para niños/as y adolescentes.</li> <li>• MINED (Ministerio de Educación): Reportan los casos en conjunto con la consejera escolar.</li> <li>• MINSA (Ministerio de Salud): Detectan, previenen y reportan casos de violencia intrafamiliar.</li> <li>• PDDH (Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos): Para procurar el debido acceso a la justicia.</li> <li>• Ministerio público: Realizar los actos investigativos, para mejorar estos actos.</li> <li>• Defensoría pública: Para garantizar procesos de bienes y alimentos para los menores de edad, determinar tutela y pensión alimenticia, determinar la relación padre e hijo.</li> <li>• Centros alternativos: Brindan Atención Primaria (valoración psicológica, asesoramiento y acompañamiento jurídico) y Atención Secundaria (para dar seguimiento psicoterapéutico) a</li> </ul>
--	--	--

		<p>las víctimas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CAP (Centro de Atención Psicosocial): Se valora a las víctimas y se les da seguimiento psicológico (Esto es cuando las personas tienen algún déficit mental).</li> <li>• ONG (Visión mundial): Para la prevención.</li> <li>• Estos convenios se dan con el objetivo de dar una mejor eficaz y pronta respuesta a las víctimas.</li> </ul>
<b>Capacitaciones relacionadas al tema de violencia.</b>		<p>El personal se ha capacitado en temas relacionados a :</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Psicología Forense</li> <li>• Técnicas de entrevista</li> <li>• Ley 641 y 779</li> <li>• Código procesal penal</li> <li>• Juicio oral y publico</li> <li>• Modelo de atención de la Comisaria de víctimas de violencia</li> <li>• Defensa de los derechos humano</li> <li>• Maltrato Infantil</li> <li>• Entrevista Única</li> <li>• Violencia de genero</li> <li>• Violencia sexual</li> </ul>
<b>Medios de comunicación en los que se</b>	<p>La radio</p> <p>Televisión</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Charlas educativas en los colegios y dirigidas a alumnos, docentes, padres y madres.</li> <li>• Charlas a los miembros de las</li> </ul>

<p><b>divulga la ley</b></p>		<p>comunidades para que ellos reproduzcan la información con la población en general.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Visita casa a casa en el departamento de León.</li> <li>• Ferias educativas.</li> <li>• Se realizan Capacitaciones, talleres, foros y encuentros para la población en general.</li> <li>• Comparecencias radiales y televisivas Marchas, mantas y brochurs.</li> </ul>
------------------------------	--	---

**Objetivo Especifico No 2:**

**Reconocer el modelo de atención que implementa la comisaria de la mujer en el acceso a la justicia.**

**Modelo de atención:**

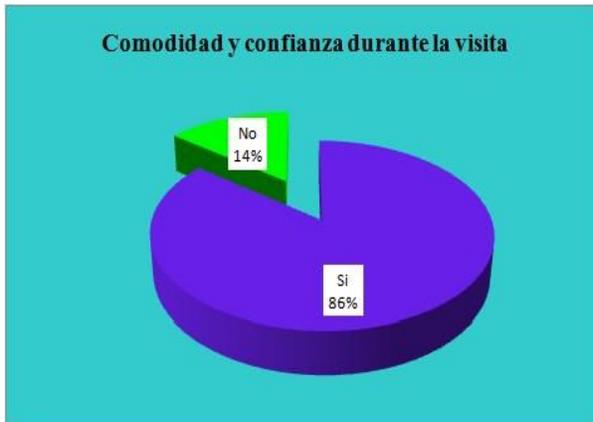
<p><b>Elementos de Análisis</b></p>	<p><b>Resultado de las entrevistas al personal de la Comisaria de la Mujer</b></p>
<p>¿Cómo considera usted que es el comportamiento del personal policial y civil al momento de brindar atención? ¿Por qué?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Buena</li> <li>• Objetivo</li> <li>• Sensibilizado</li> </ul>

<p>¿Podría decirnos cuál es el modelo de atención que se implementa en la comisaria?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trabajadora social</li> <li>• Investigadora</li> <li>• Psicóloga</li> <li>• Asesora Jurídica</li> <li>• Médico forense.</li> </ul>
<p>¿Considera Ud. Adecuado el modelo de atención que se implementa en la institución?</p> <p>¿Por qué?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sí, porque todas las partes se involucran y trabajan en equipo.</li> <li>• No es el adecuado porque la víctima se ve en la situación de repetir su historia en varios lugares y con diferentes profesionales.</li> <li>• Si, aunque sería mejor que el médico forense se encuentre también en el mismo edificio para que la víctima no vaya tan largo.</li> <li>• Hasta la fecha es el único modelo que no permite tener los elementos necesarios para el proceso penal.</li> </ul>
<p>¿Cuál es la función o roll que desempeña cada integrante del personal encargado de dar respuesta y atención al usuario?</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Trabajadora social: Identifica el problema de la víctima, la remite a la investigadora y realiza estudio social. Brinda atención directa a la víctima, constata y determina los factores de riesgo.</li> <li>• Investigadora: Atiende a la víctima, la transfiere a la psicóloga, abogada, forense y realiza el proceso de investigación. Entrevistas a testigos.</li> <li>• Psicóloga: Determina si la victima presenta algún daño emocional, producto de la violencia denunciada y transfiere a centros alternativos para darle seguimiento a la víctima. En el caso de la psicóloga forense determina el daño psíquico y veracidad de los hechos.</li> <li>• Abogada: Asesora a la víctima sobre el proceso jurídico a seguir y da acompañamiento a la víctima.</li> </ul>

### Objetivo Especifico No3:

- . Analizar los cambios sociales que ha generado la ley 779 en la atención que brinda la Comisaria de la Mujer y La Niñez.

#### Comodidad y confianza durante la visita:



Un 86% de las encuestadas manifiestan sentirse cómodos durante la consulta.

#### Privacidad en la atención:

Un 95% de los usuarios aducen que se les respeta la privacidad durante la atención.



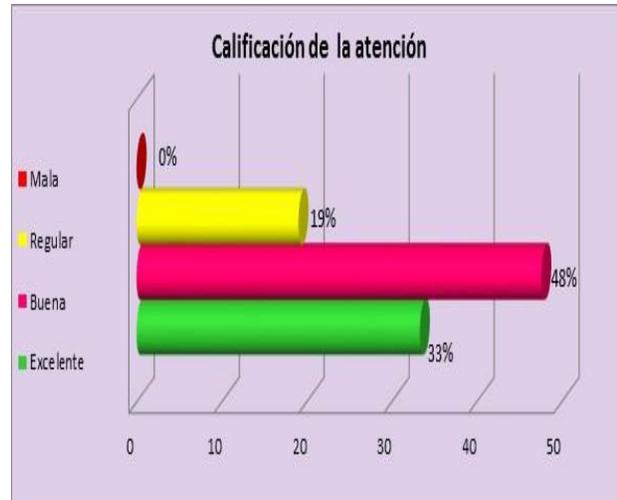
#### Amabilidad del personal:

Un 90% de las mujeres encuestadas de la Comisaria considera que la trataron con amabilidad, mientras que un 10% consideran que el trato fue negativo.



### Calificación de la atención:

Un porcentaje igual al 48% de las encuestadas consideran que la atención del personal de la Comisaria es buena, al igual que un 33% califican la atención como excelente y de promedio menor a un 19% consideran que la atención es regular.



### Tiempo de atención brindada por parte del personal:



Aunque un 33% de las mujeres manifiestan que la atención dilata aproximadamente 10 minutos, un 29% señala que la atención dilata más de 25%, mientras que un 48% señala que la atención dilata entre 11 y 25 minutos.

### Jurídico:

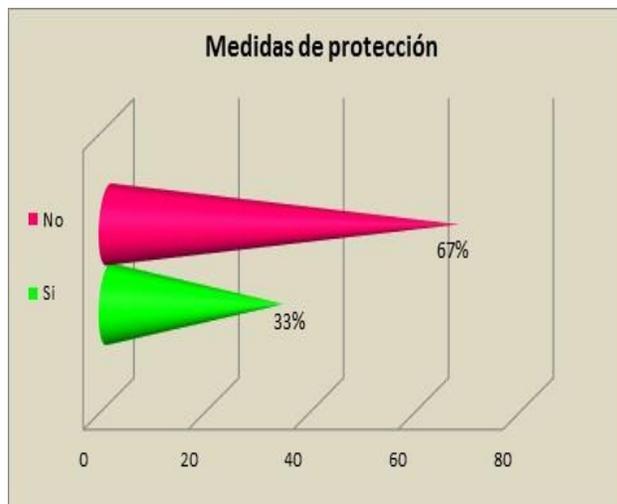
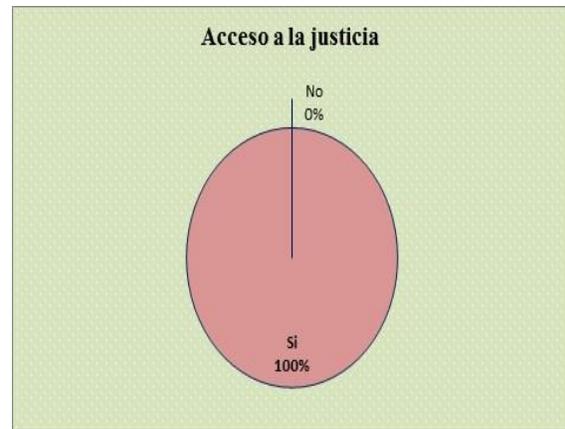
### Trabajo de la Comisaria:

Un 67% de las mujeres dicen conocer la labor que se realiza en la institución, mientras que el 33% no tienen conocimiento.



## Acceso a la justicia

Las mujeres encuestadas aseguran en un 100% que al asistir a la comisaria es un paso para acceder y resolver su problema.



## Medidas de protección:

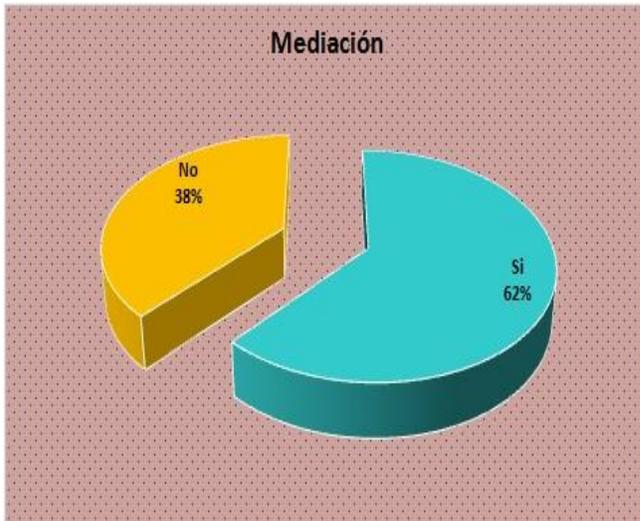
El 67% de las encuestadas aseguran no conocer dichas medidas, sin embargo un 33% afirman conocer ciertas medidas.

## Delitos contemplados

### en la Ley:

De acuerdo a los resultados obtenidos un 80% de las encuestadas dicen conocer los delitos que están contemplados en la Ley y un 20% afirman no conocer ciertos delitos.

Delitos	Porcentaje	
	SI	NO
Violencia Física	95%	5%
Violencia Psicológica	90%	10%
Violencia Patrimonial	71%	29%
Intimidación o amenaza contra la Mujer	86%	14%
Sustracción de Hijos o Hijas	62%	38%
Violencia Laboral	81%	19%
Acoso Sexual	81%	19%
Violencia Sexual	86%	14%
Violencia en el Ejercicio de la función pública contra la Mujer	71%	29%

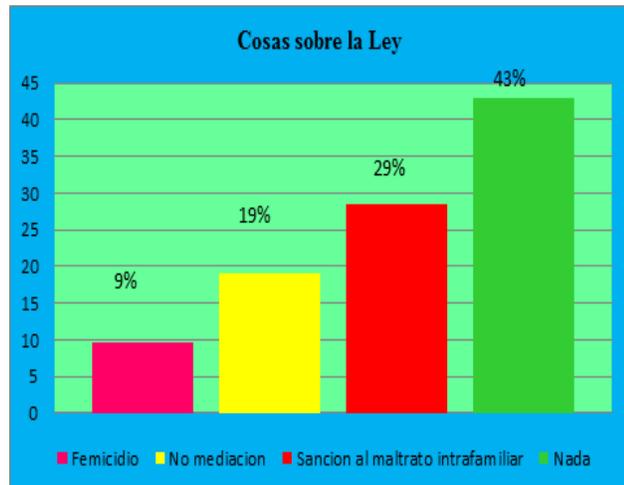


### Mediación

Un alto porcentaje del 62% está de acuerdo en que se prohíba la mediación ya que consideran que al haber un acuerdo entre el agresor y la víctima se pone en riesgo la integridad y vida de la mujer, mientras que en un 38% está de acuerdo con dicha mediación.

### Cosas sobre la Ley

Según los datos recopilados, las encuestadas dieron su punto de vista, dónde un 57% conoce ciertos aspectos de la ley en los cuales se encuentran divididos por un 29% hablaron de la Sanción al maltrato Intrafamiliar, un 19% sobre la no mediación, un 9% sobre el Femicidio, pero un 43% demostró no conocer nada.

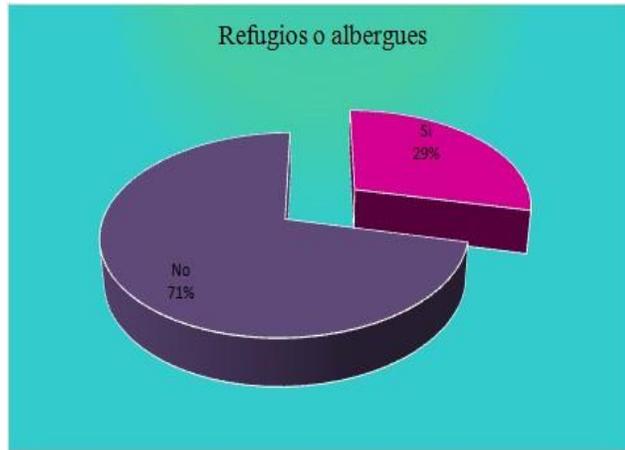


### Línea telefónica gratuita

Un 86% asegura que no conoce la existencia de una línea telefónica gratuita en donde se les pueda dar asesoramiento e información a las usuarias.

### Refugios o albergues

Un 71% asegura que no conoce la existencia de refugios o albergues en el departamento de León, no obstante el 29% dice conocer la existencia de refugios.

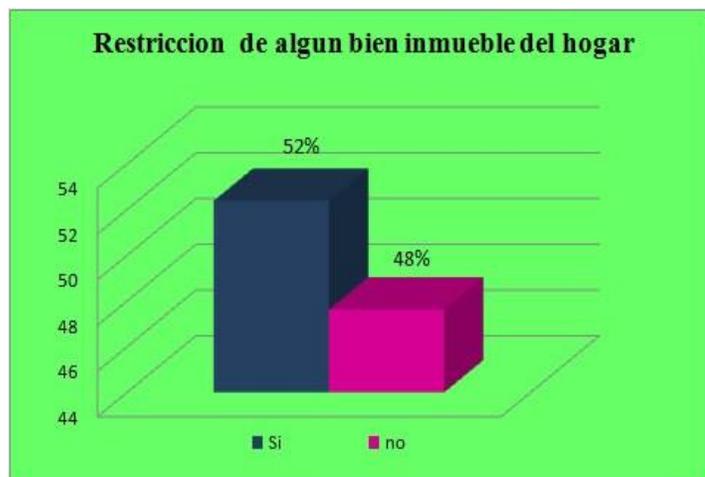


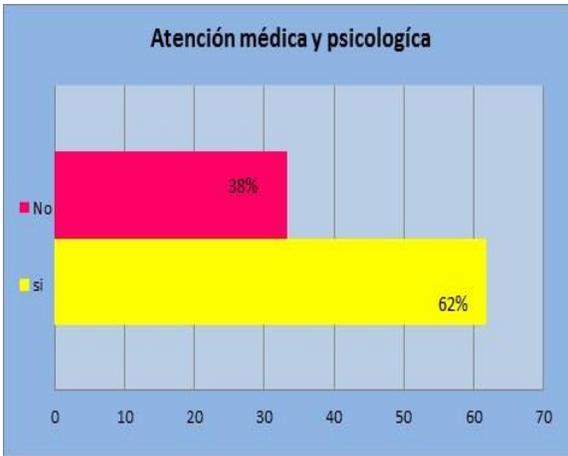
### Notificación al agresor

La mayoría de las mujeres encuestadas en un 71% se le notificó al agresor que debía alejarse de la víctima.

### Restricción de algún bien inmueble del hogar.

Solamente un 52% de las mujeres señala que el investigador del caso le restringió al agresor que retirara algún bien inmueble del hogar.





### Atención médica y psicológica

Un 62% de las mujeres dicen haber recibido atención Médica y Psicológica para ver el grado de afectación psíquica y física que sufre mujer víctima de violencia intrafamiliar y un 38% no ha recibido atención alguna.

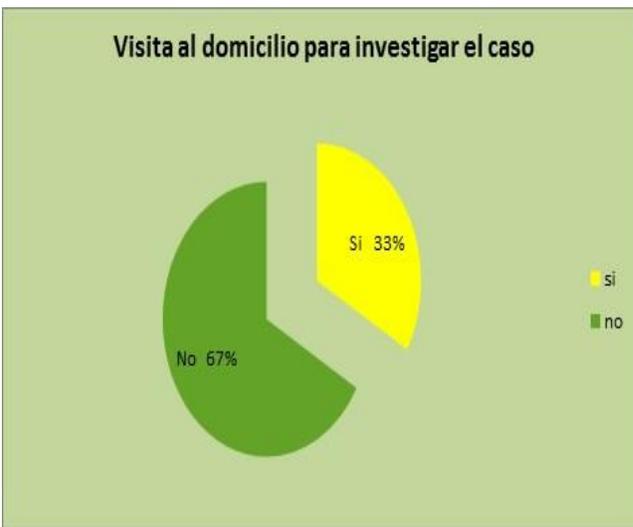
### Constancia al agresor para evitar intimidación, persecución o acoso.

Un 67% de las mujeres que asisten a la comisaria aseguran que si se le envió una constancia al agresor para que se presentara a la Institución mientras que un 33% no le notificaron ningún tipo de constancia.



### Visita al domicilio para investigar el caso:

La encuesta realizada refleja que un 67% no realizaron visita a la casa de la víctima para conocer el grado de peligrosidad que puede tener la mujer y solamente un 33% se le realizó visita en su hogar por parte de alguna



funcionaria de la Comisaria.

<b>Elementos de Análisis</b>	<b>Resultado de las entrevistas al personal de la Comisaria.</b>	<b>Resultado de las entrevistas a las usuarias de la Comisaria.</b>
<b>Personal que labora en la Comisaria</b>	<p>Respecto al personal hay</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Jefa de departamento</li> <li>• 2 Psicólogas</li> <li>• 2 Asesoras legales.</li> <li>• 1 Trabajadora Social</li> <li>• 1 Conductor, 5 investigadoras</li> <li>• 1 oficial de estadística</li> <li>• 1 fiscal de género</li> <li>• 4 investigadoras que atienden en los 4 Distritos de León.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No lo conoce</li> <li>• Poco</li> </ul>
<b>Privacidad en la Atención</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sí, porque el personal tiene sus propias oficinas en donde se atiende a solas a la víctima.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si</li> <li>• Buena atención.</li> </ul>
<b>Calificación de la atención</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Muy buena</li> <li>• Buena</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Buena</li> <li>• Muy buena</li> <li>• Regular</li> <li>• Son amables</li> <li>• Buena, con las limitantes que se tiene se trata de mejorar y resolver los casos.</li> <li>• Es eficaz, imparcial, objetiva y confidencial.</li> </ul>
<b>Tiempo de atención brindada por parte del personal</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El tiempo de atención va de acuerdo al problema que presente la víctima.</li> <li>• Sí, pero como somos pocos funcionarios hay muchos casos y no cubrimos a todos en</li> </ul>	

	<p>cuanto a la atención y más que tenemos que realizar actividades en temas de prevención.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si, permite a la víctima que hable todo lo que le pasa y tenga su espacio.</li> <li>• Si, a cada usuaria se le brinda el tiempo que ella necesite.</li> </ul>	
<b>Trabajo de la comisaria</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El trabajo que desempeña la Comisaria es proteger los derechos humanos de las mujeres.</li> <li>• La Comisaria se basa en dos principios básicos; investigar y prevenir la violencia intrafamiliar, sexual y de género. En relación a la investigación lo que se hace es: Recepcionar denuncias, investigar el hecho denunciado (Dictamen psicológico, forense, entrevistas), conformar expedientes de investigación, remitir a las autoridades competentes el expediente, comparecencia a juicio del personal policial que ha participado en el proceso investigativo (participación en los juicios oral y público)</li> <li>• Se realizan de manera permanente campañas de sensibilización, empoderamiento dirigidas a la población en general, existen redes comunitarias para la ayuda del trabajo y articulación con ONG.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El trabajo de la comisaria es proteger los derechos ellas mismas en situación de violencia e investigar los hechos ocurridos.</li> </ul>
<b>Medidas precautelares</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ordenar el abandono inmediato del hogar al presunto agresor,</li> <li>• Prohibir o restringir</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No conoce dichas medidas establecidas en la Ley.</li> </ul>

	<p>la presencia del presunto agresor en la casa de habitación, centro de trabajo, estudio, lugares habitualmente frecuentados por la mujer o cualquier lugar donde ella se encuentre, dentro de un radio mínimo de doscientos metros.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantizar a la víctima la atención médica, psicológica y psiquiátrica necesaria;</li> <li>• Ordenar el examen médico, psicológico y social a los niños, niñas y adolescentes víctimas directas e indirectas en hechos de violencia y brindarles su debida atención;</li> <li>• Solicitar la intervención del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez en caso de denuncia de vulneración de derechos de niños, niñas.</li> <li>• Prohibir al presunto agresor realizar actos de intimidación, persecución, acoso o perturbación contra la mujer.</li> <li>• Levantar un inventario de los bienes muebles existentes en el domicilio familiar, a fin de salvaguardar el patrimonio de la mujer y sus hijos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Poco</li> </ul>
--	---	--

<p><b>Mediación</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estoy de acuerdo de que la Ley 779 prohíba la mediación.</li> <li>• Sí, estoy a favor de la no mediación, ya que beneficia a la mujer porque cuando vive violencia y hay mediación siempre lo perdonan y vuelven hacer parte de ese ciclo vicioso.</li> <li>• La no mediación protege la integridad física y psicológica de las mujeres evitando que su agresor siga cometiendo daño, por lo tanto ha beneficiado a la usuarias ya que en el pasado que se realizaba mediación algunos agresores tomaban venganza y asesinaban a la denunciante.</li> <li>• Hay quienes no están de acuerdo con que se prohíba la mediación, ya que se puede aplicar en delitos leves.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Si se debe de prohibir la mediación, ya que se pueden prevenir tragedias donde se pone en riesgo la vida de la mujer, puesto que algunos hombres no cambian su manera de ser y se vuelven más agresivos con el pasar del tiempo.</li> </ul>
<p><b>Refugios</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No hay albergues en el departamento de León pero existe coordinación con un centro que ayuda a niños/as en situación de riesgo, se albergan a las mujeres que sufren peligro estando en sus hogares así mismo las mujeres pueden estar con sus hijos/as en el centro de ayuda, el nombre del centro es confidencial por seguridad de las mujeres que son violentadas por su agresor.</li> <li>• Está en proyecto la construcción de un albergue en el departamento de León, pero en Managua se encuentra ubicado un albergue en donde llegan mujeres de todo el país.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No conozco los refugios</li> </ul>

<p><b>Línea telefónica</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No existe una línea telefónica propia conectada a la comisaria pero las usuarias hacen uso de la línea telefónica directa de la Policía Nacional que es el 118 y estos nos remiten los casos propios de la Comisaria para darle seguimiento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No</li> </ul>
<p><b>Procedimiento para brindar la atención</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Toma de denuncias</li> <li>• Aplicación de medidas precautelares</li> <li>• Toma de entrevistas</li> <li>• Valoración psicológica</li> <li>• Valoración forense</li> <li>• Estudio social</li> <li>• Inspecciones</li> <li>• Acompañamiento jurídico</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No conoce</li> </ul>
<p><b>Empoderamiento de las mujeres a partir de la vigencia de la Ley 779:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Es difícil demostrar y medir el empoderamiento en el ser humano, en el año 2012 a partir de Junio a Diciembre la recepción de denuncias bajó en un 30% mientras que en el año 2013 han incrementado las cifras.</li> <li>• Al momento de presentar sus denuncias ellas piden el cumplimiento y garantía de los derechos que tutela la ley lo cual significa que hay mayor reconocimiento en sus derechos como mujer.</li> <li>• No, creo que es muy joven la ley para determinar que hay empoderamiento en ella, ya que vemos situaciones en que las mujeres interpretan mal la Ley.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sí, porque es una ley que ha venido a restituir nuestros derechos.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No, siempre han denunciado incluso hubo un descenso en las denuncias a la entrada en vigencia de la Ley.</li> </ul>	
<b>Especialidad de la Ley en comparación a las anteriores:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Es dirigida para proteger a la mujer y a sus hijos, una parte muy especial es que el investigado tiene que ser hombre ya que la Ley se aplica siempre y cuando la parte pasiva sea mujer y la parte activa sea hombre.</li> <li>• No aprueba la mediación, permite no retirar la denuncia, no es del todo necesaria la participación de la víctima que vive el ciclo de violencia en juicio, basta con los peritajes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sí, porque me ha ayudado mucho en mi problema.</li> <li>• Sí, porque esta ley es especial para las mujeres.</li> <li>• Es una ley completa que sanciona a los agresores.</li> </ul>
<b>Tipo de profesional a contratar.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Una trabajadora social para el trabajo preventivo, más investigadoras para la toma de denuncias.</li> <li>• A nuestra institución le hace falta tanto investigadora como personal especializada, pero también una recepcionista para que la población sienta orden a la hora de su visita.</li> <li>• Profesionales especializados, como psicólogas, trabajadoras sociales y abogadas porque así se le da seguimiento al modelo de atención y en la parte preventiva es este tipo de profesional el indicado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No, porque los que están atienden muy bien.</li> <li>• Si, para que la atención sea más rápida.</li> </ul>
<b>Con que recursos Conforme a lo establecido a la ley no cuenta la Institución</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La cámara de Gessel que es el equipo tecnológico para realizar la entrevista única.</li> <li>• La implementación de la entrevista única o MAI.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•</li> </ul>

## **IX. ANALISIS DE RESULTADOS**

La Comisaria de la Mujer y la Niñez, para aplicar las políticas que están establecidas en la Ley Integral contra la violencia hacia las mujeres y de reformas a la Ley no. 641, “código penal” impulsa normas coercitivas y preventivas de profundas transformaciones para el sector social y que le permita cumplir con los diversos instrumentos internacionales y nacionales para la erradicación de la violencia intrafamiliar.

En este sentido se ha elaborado y aprobado una serie de normativas, leyes y protocolos establecidos en la política nacional destinados para garantizar una vida libre de violencia y favorezca el desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación, que deban aplicarse de forma imparcial en todos los entes sociales a fin de prevenir y erradicar la violencia.

El análisis de los resultados de la presente investigación, toma como referencia la ley jurídica 779, que instaure que todo lo establecido debe de cumplirse.

En su mayoría las mujeres que asisten a la comisaría son jóvenes de 18 a 40, en su mayoría solteras, con lo que se puede deducir que estuvieron en el pasado casado o en unión de hecho y que en la actualidad su agresor es su ex pareja.

La procedencia de las mujeres que asisten a denunciar procede generalmente del área urbana, lo que nos hace pensar que hay poco conocimiento en la zona rural sobre los derechos, así mismo el alto costo desde sus comunidades hasta la institución puede ser otro factor que incide en que las mujeres del área rural muy escasamente demanden este servicio.

En relación al ingreso económico demuestra que la mayoría de las mujeres son independientes y poseen su propio salario lo que demuestra que hoy en día la dependencia económica no es un factor para que la mujer no esté subordinada al hombre,

por otra parte existe la dependencia emocional donde las mujeres, evitan la des unión familiar por amor a sus hijos esto debido a la cultura machista que se ha inculcado.

Con respecto a la educación, más de la mitad de la muestra es equivalente a un 66% entre primaria y secundaria lo que quiere decir que las personas con bajo nivel académico denuncian más que las que tienen un nivel superior.

Esto se relaciona con lo referente a la ocupación de estas mujeres puesto que el roll que estas desempeñan son generalmente amas de casa, comerciantes, domesticas, obreras lo que coincide con el nivel de educación, por lo cual no pueden optar por un empleo mejor ya que no cuentan con un nivel superior de educación.

La cultura Nicaragüense, en cuanto a la discriminación y restricción de las libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, sociales, culturales y civil es hacia la mujer, según el estudio demuestra que la mayoría de las encuestadas se han sentido discriminadas y dominadas por el hombre a lo largo de su vida, esto debido a la cultura que se les ha venido inculcando de generación en generación.

Lo anterior coincide con el tiempo que tienen estas mujeres de sufrir violencia donde la mayoría tienen más de tres años, y por lo tanto no denuncian el hecho por miedo a que la agresión se vuelva a repetir o por denunciar el hecho y que no se haga justicia, el principal agresor en la mayoría de los casos es el conyugue.

La Ley establece fortalecer e impulsar campañas de difusión, sensibilización y concientización sobre la violencia a la mujer, informando sobre los derechos, recursos y servicios públicos y privados para prevenirla, sancionarla y erradicarla, es algo que en la institución se hace cumplir ya que están en permanente capacitación tanto al personal como a la población en general, todo esto se relaciona con lo referente a que la mayoría de las mujeres han escuchado hablar acerca de la Ley y sobre sus derechos a través de diversos medios de comunicación. Sin embargo hay una minoría que no ha escuchado nada alrededor de la ley.

La Policía Nacional en conjunto con la Comisaria tienen un plan estratégico anual para el fortalecimiento de la capacidad preventiva y desarrollan un modelo policial,

comunitario y proactivo con el fin de mejorar a la Institución y dar respuesta a la población.

La comisaria promueve la colaboración y participación de las entidades, asociaciones y organizaciones que desde la sociedad civil actúan contra la violencia hacia la mujer, con el fin de prevenir y detectar casos para luego investigar y darle seguimiento. Sin ayuda de estos convenios sería insuficiente ya que la institución no cuenta con el personal necesario para atención adecuada a la población y por qué la demanda de casos va en aumento y por lo cual se necesita tener convenios con las demás instituciones para fortalecerse y luchar en pro de los derechos de las mujeres.

En el principio del acceso a la justicia se cumple en su totalidad ya que atienden de forma parcial sin ningún tipo de inclinación a determinado grupo social.

El principio de integralidad se lleva a cabo en su totalidad debido a que cuando la usuaria asiste a la institución se le realizan valoraciones, medicas, jurídicas, psicológica y social de forma integral con el fin de restituir sus derechos y dar un diagnostico general de la situación de la Mujer.

El Estado cumple con las diligencias para prevenir sancionar y erradicar la violencia ya que mantienen constantes campañas con el objetivo de la divulgación de la Ley y a la misma vez detectar casos para garantizar la protección de las víctimas.

Según lo observado la Institución no discrimina ni excluye a la mujer que sufre violencia, no importándole su nivel o estatus social para poder brindarles el servicio.

La institución no cuenta con programas educativos integrales destinados para la persona agresora ya que estos no cuentan con el presupuesto ni el personal adecuado para llevar a cabo terapias en el cual pueda eliminar los estereotipos y patrones machistas que generaron en él la violencia.

La Comisaria tiene convenios con organizaciones no gubernamentales para darle seguimiento Psicológico, jurídico y social en donde pueda sanar las secuelas generadas a lo largo del tiempo que sufrió violencia.

La calidad de la atención es un derecho que se debe dar de manera imparcial que garantice un servicio humanista, social, solidario en donde el usuario se sienta satisfecho del servicio recibido. Al respecto la mayoría de las usuarias hacen una diferencia del comportamiento que tienen cada integrante del personal, por un lado manifiestan que el personal civil como el policial son amables, respetan su privacidad y tienen confianza por lo cual consideran que la atención recibida es buena, aunque algunas de las entrevistadas difieren de esta opinión y consideran que deben mejorar.

De acuerdo a los delitos contemplados en la ley la mayoría de las mujeres tienen conocimientos de ellos.

En la ley se establece la prohibición de la mediación ya que es cuestionada en los delitos que se contemplan en la ley porque resulta arriesgada y peligroso para la vida, salud y seguridad de las mujeres, de igual manera la mayoría de las encuestadas y entrevistadas aseguran estar a favor de lo establecido en la ley, el personal tanto civil como policial está en contra de la mediación ya que con esto la mujer cae en el ciclo de violencia que ha experimentado a lo largo de los años arriesgando su vida y volviendo a ser parte del ciclo vicioso.

En el análisis de la ley se establece que el estado debe de abrir y garantizar una línea telefónica gratuita y accesible conectada a las instancias policiales destinada a brindar asesoramiento sobre recursos existentes en materia de prevención no obstante esta línea telefónica no existe hasta el momento puesto que se utiliza una línea telefónica nacional del centro de emergencia policial en donde los casos que les corresponden a la Comisaria son remitidos al oficial de turno. Según los resultados las mujeres no conocen la existencia de esta línea telefónica y a la vez no hacen uso de dicha línea.

Con lo relacionado a las cosas que conoce de la ley la mayoría de las mujeres dicen no conocer a fondo lo estipulado en la ley, puesto que solo han escuchado mencionar detalles del contenido de esta, sin embargo una minoría no ha escuchado nada sobre el tema y no están conscientes de todos los derechos que se garantizan para el bienestar de la misma.

La opinión generalizada del personal sobre la cantidad total que labora en la institución, es que hace falta más personal civil ya que la demanda de la población es alta y se necesita un mayor personal capacitado para cubrir las necesidades presentadas. El personal que se requiere para atender la atención secundaria que consiste en dar seguimiento al caso de la víctima. La Institución requiere de personal especializado como Trabajadora Social, Psicóloga, Recepcionista e Investigadora.

Los refugios para mujeres agredidas son estrategias que responden a la necesidad de dar respuesta urgente a las mujeres que necesitan salir de sus casas cuando su vida y la de sus hijos corre peligro y no disponen de recursos materiales, ni de redes familiares que le ofrezcan ayuda, no obstante, el alto costo económico para la instalación y manutención de éstos espacios hace que estos sean muy pocos en el país, el departamento de León no cuentan con albergues que den refugio a mujeres en situación de riesgo, por lo que la comisaria tiene convenio con una institución no gubernamental que se mantiene en el anonimato por seguridad de las mismas mujeres.

Las medidas de protección precautelares que se establecen deben ser solicitadas por las usuarias y en donde le piden al investigador seguridad y protección, estas medidas deben cumplirse en un periodo máximo de 20 días antes del juicio. Acerca de las medidas precautelares que se establecen en la comisaria tales como entregarle notificación al agresor, si se le restringió al agresor de algún bien inmueble del hogar, atención médica y psicológica, constancia al agresor para evitar intimidación o persecución y visita al domicilio para investigar al caso, los resultados indicaron que a la mayoría se le aplicaron dichas medidas por lo que la aplicación de la ley está siendo efectiva y están accediendo a la justicia por el servicio brindado.

Pero no obstante hay cierta debilidad en el término de medidas precautelares ya que para ellas el hablar de medidas precautelares es algo nuevo aunque ya hayan hecho uso de estas.

En el análisis de los recursos económicos de la Institución para el funcionamiento de la misma depende en gran medida de los fondos del presupuesto del Estado, en el cual los recursos son limitados y no está acorde con la demanda, no obstante cuentan con lo básico y no está totalmente equipada por lo que cada oficina cuenta con lo esencial, y carecen de ciertos equipos técnicos.

Conforme al estudio se pudo constatar que la institución no cuenta con la entrevista única que establece el MAI (modelo de atención integral) el cual responde a lo referido en la ley, el objetivo es que estén todos los actores involucrados en un mismo lugar (trabajadora social, psicóloga, asesora legal, médico forense, peritos, ministerio público) lo cual implementa una relación coste/beneficio tanto para las víctimas como para las instituciones que integran parte de la ruta de atención (más eficiencia, menos personas tramitando entrevistas, formatos estandarizados, más agilidad en los procesos, menos desistimiento, recuperación del estado de salud de las víctimas el resarcimiento efectivo del daño).

El MAI O Entrevista única permite que la víctima no repita su historia en varios lugares sino que un actor involucrado este dirigiendo la entrevista y los demás entes involucrados estén fuera de la sala pero a la vez estén monitoreando por medio de micrófonos y cámaras. Pero como el presupuesto es muy limitado no se ha aprobado el MAI y solo se ha implementado como prueba piloto. El personal considera necesario la ejecución del MAI.

De acuerdo a las entrevistas realizadas al personal expresan que reciben capacitaciones una vez al mes en temas referidos a la violencia intrafamiliar y a la atención que se les debe dar a las usuarias, por medio de esto el personal se encuentra constantemente actualizado ya que ayuda al trabajo que realizan día a día.

El modelo de atención empieza desde el momento que la mujer decide romper el silencio y en el cual llega a la institución a solicitar ayuda y es donde los actores involucrados intervienen en el proceso investigativo para la resolución del problema, el modelo que utiliza la Comisaria empieza con la Trabajadora Social que se encarga de brindar atención directa a la víctima, constata y determina los factores de riesgo, la Psicóloga valora, da seguimiento y transfiere a los centros alternativos tales como, asesoría y acompañamiento jurídico y seguimiento psicológico, la Investigadora Policial, Recepciona la denuncia y entrevista a los testigos y la Abogada asesora y da acompañamiento jurídico a la víctima, todos estos actores conforman un equipo multidisciplinario los cuales atienden las demandas de los usuarios. Como grupo investigativo pudimos notar que esto no se cumple como está establecido, pero no obstante esto no es un impedimento para dar respuesta a lo antes mencionado.

Anteriormente existían leyes donde se sancionaban los delitos contra la violencia hacia las mujeres pero eran leyes incompletas por qué no abordaban ciertos aspectos importantes en el tema de violencia intrafamiliar, mientras que en la actualidad existe una Ley que respalda los derechos de las mujeres y todos los aspectos relacionados con el tema violencia con el fin de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

## X. CONCLUSIONES

El impacto social de la Ley 779 ha sido un tema que ha generado discusión entre la población en general, pero sin embargo esta ley ha venido a restituir los derechos de las Mujeres, por lo cual la Comisaría de la Mujer en el ámbito jurídico está aplicando las medidas tanto preventivas como precautelares que establece la Ley 779, lo cual contribuye a que las Mujeres que asisten a la institución se sientan protegidas y con mayor seguridad para continuar con el proceso de la denuncia.

En la actualidad la Comisaria no cuenta con una línea telefónica propia sino que se hace uso de la línea Nacional de la Policía (118), a través de esta línea se remiten los casos relacionados a la violencia intrafamiliar a la Comisaria, sin embargo La Ley establece que debe existir una línea telefónica exclusiva de la institución para brindar asesoramiento y atención veraz y específica a la población.

Con respecto a la mediación la gran parte de las encuestadas refieren de que están en contra de la mediación ya que esto atenta con la vida de las mujeres y hace que estas sean vulnerables, no obstante todavía existen mujeres que buscan un acuerdo o mediación entre el agresor y ella, por el simple hecho de no afectar la vida emocional de sus hijos y familiares lo que ocasiona una dependencia emocional y por la cultura machista que existe.

La aplicación de la ley 779 ha tenido un impacto social positivo en la atención que brinda la Comisaria, ya que las usuarias expresan que el personal las atienden con amabilidad y respeto; la Institución cuenta con todos los actores involucrados para llevar a cabo el proceso de atención pero no obstante este modelo lo aplican de manera desordenada ya que la usuaria primero pasa con la Investigadora, luego con la Psicóloga, Trabajadora Social y de último con la Asesora Legal sin embargo a pesar del desorden la Institución se preocupa por brindar una atención de calidad y hacer cumplir lo establecido en la Ley.

Es importante reconocer que la institución no cuenta con refugios propios, esto incide en la seguridad de las mujeres y sus hijos/as que necesiten de un albergue, dicho albergues aparecen normados en la Ley 779, pero aún falta mucho por recorrer para lograr el cumplimiento en su cabalidad en relación a los recursos humanos y material que la comisaría tiene para lograr una atención de calidad.

En cuanto a la promoción de la Ley 779 tanto las organizaciones gubernamentales como las no gubernamentales han promovido la divulgación de dicha ley a través de diferentes medios de comunicación con el fin de sensibilizar y concientizar a todas aquellas mujeres que viven en un mundo de violencia para que estas decidan romper el silencio, en este aspectos es importante destacar el trabajo que la comisaría de la Mujer niñez y adolescencia ha desarrollado para lograr una divulgación oportuna de esta Ley.

En el aspecto de los recursos humanos de la Comisaria de la Mujer y la Niñez de León carece de personal tanto civil como policial para dar atención a la cantidad de usuarias que asisten, ya que las usuarias deben de esperar un cierto tiempo para ser atendidas y en el cual se produce una desorganización puesto que no están informadas sobre quién es el profesional que la va atender.

Destaca como resultado este estudio de que las usuarias conocen la Ley 779 en su mayoría pero no han investigado a fondo lo estipulado en la ley, no obstante reconocen que a través de ella es un paso para acceder a la justicia y por lo tanto es necesario que la población se informe e indaguen acerca de sus derechos.

La base tecnológica actualmente cuenta con lo necesario pero no es su totalidad ya que carecen de ciertos equipos técnicos (impresoras y computadoras) esenciales para brindar una atención de calidad.

La mayoría de la mujeres proceden generalmente del área urbana, por lo cual hay más accesibilidad a la institución, no obstante en el área rural se desconoce si las mujeres no denuncia por falta de conocimiento o bien por falta de recursos para

trasladarse al casco urbano donde se encuentra la comisaría de la mujer niñez y adolescencia.

La mayoría de las mujeres que denuncian son mujeres jóvenes las cuales no alcanzaron un alto nivel de escolaridad y esto repercute en las pocas oportunidades que tienen para optar a un trabajo superior, causando conformismo y obligándolas a optar por un trabajo menor remunerado en el cual solo les da para sobrevivir, pero no obstante a pesar del ingreso económico que reciben en su mayoría son independientes, por lo que la dependencia económica no necesariamente justifica el ciclo de la violencia.

El nivel de escolaridad es un factor importante en las oportunidades que las mujeres tienen para acceder a empleos formales ya que la mayoría tienen una educación media lo cual impide tener un mejor estatus social.

El estudio muestra que el principal agresor es el ex conyugue lo que demuestra que aún la cultura machista predomina a pesar de estar separado de la víctima, esto concuerda con los datos brindados en la comisaria.

La institución no cuenta con un personal suficiente para realizar la atención secundaria la cual consiste en la rehabilitación de la víctima donde se le dé seguimiento y una atención psicoterapéutica a la Mujer y es por esta necesidad que existen convenios con centros alternativos. Se pudo notar la falta de una persona encargada de recibir a la usuaria y remitirla al personal adecuado.

## **XI. RECOMENDACIONES**

### **Al Gobierno central:**

- Dotar a la institución de recursos económicos suficientes, en donde asignen más presupuesto destinados a la comisaria para que se pueda desarrollar la entrevista única la cual beneficiaría tanto a la usuaria como al personal para agilizar el proceso investigativo.
- Que brinden seguridad y protección mediante el establecimiento de centros de albergues o refugios donde se le permita a la mujer estar aislada del entorno que les rodea por un tiempo determinado.
- Que garanticen la contratación de un personal capacitado suficiente tanto civil como policial para la atención secundaria.

### **Al personal de la Comisaria de la Mujer, Niñez y Adolescencia:**

- Mejorar la calidad de la atención en el área de los recursos humanos, ubicando a una promotora o recepcionista que esté a cargo de orientar y dirigir a las usuarias para que esté al tanto de los pasos que debe seguir a la hora de denunciar y esté al tanto que profesional la va a atender y técnicos para una mejor organización.
- Que haya una mayor y mejor divulgación de la Ley, para que las mujeres capten más sobre el contenido de la Ley.
- Solicitar a las autoridades competentes una recepcionista para un mejor control del servicio a brindar y en el cual exista una buena organización, para el asesoramiento de las usuarias.
- Que se haga cumplir el modelo de atención en el orden establecido para garantizar una atención de calidad.

### **A la Mujer usuaria de la Comisaria de la Mujer, Niñez y Adolescencia:**

- Informarse, indagar y poner en práctica todo lo relacionado con la Ley para prevenir situaciones en que la mujer sea objeto de maltrato tanto físico como emocional.

- Mayor empoderamiento al momento de poner la denuncia y lograr así poner un alto al ciclo de violencia.

**A la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades:**

- Que puedan desarrollar acciones de comunicación para lograr una mayor divulgación de la Ley y por ende permitir que las usuarias demanden un servicio de calidad basado en lo establecido en la Ley 779.

- Promover investigaciones social en materia identificar las causas que inciden en la denuncia de las mujeres y en la continuidad del proceso de denuncia.

- Que el componente referido al Modelo de Intervención, impartido en la carrera de trabajo social sea impartido de una forma práctica, en el cual desarrollen técnicas de intervención propias para la atención en los casos de violencia de género.

**A las Redes y Organizaciones del Movimiento de Mujeres:**

- Que continúen realizando los convenios que tienen con la Comisaria, para seguir la labor de incidencia en la lucha contra la violencia y la defensa de los derechos humanos de las Mujeres Nicaragüense, el cual les ayudara a tener un mejor monitoreo de la situación.

**A los Trabajadores Sociales:**

- Que se informen sobre la problemática de la violencia intrafamiliar, el cual les permitirá conocer y visualizar la realidad que viven las mujeres que sufren violencia, en donde puedan poner en práctica los procesos de intervención aprendidos a lo largo de la carrera de Trabajo Social.

## **XII. Bibliografía**

- Acceso a la justicia para mujeres en situación de violencia: Estudio de la Comisaría de la Mujer de Ciudad Sandino
- Análisis de la ley integral contra la violencia hacia las mujeres y de reformas a la Ley No. 641, Código Penal. Managua, mayo de 2012. Centro de derechos constitucionales (CDC) y Movimiento Autónomo de Mujeres (MAM)
- Asociación de Mujeres Nicaragüenses “Luisa Amanda Espinoza”, perteneciente al FSLN.
- Batres, Gioconda. El lado oculto de la masculinidad. Tratamiento para ofensores. ILANUD. San José, Costa Rica, 1999.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. [www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm](http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm)
- Foro Regional Acceso a la Justicia para Mujeres en Situación de Violencia, Memorias. 21 – 22 de Octubre de 2009, CEPLAES Quito–Ecuador, [www.ceplaes.org.ec](http://www.ceplaes.org.ec)
- Jubb, Nadine, Milagros Barahona, Almachiara D’Angelo. “Evaluación final del proyecto ‘Red de Servicios de Atención a Mujeres, Niñez y Adolescentes, Víctimas y Sobrevivientes de Violencia Intrafamiliar y Sexual. II Fase, Programa Comisarías.’” Managua, documento no publicado, 2004.
- Ley integral contra la violencia hacia las mujeres y de reformas a la Ley no. Código Penal
- Naciones Unidas, Derechos humanos y aplicación de la ley. Serie de Capacitación Profesional # 5. Alto Comisionado para los Derechos Humanos / Centro de Derechos Humanos, 1997.
- Obstáculos y dificultades en acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en 5 municipios del departamento de Matagalpa, Grupo Venencia
- Proyecto de Promoción de Políticas de Género (PPPG) – GTZ. Una historia que merece ser contada: Modernización institucional con equidad de género en la Policía Nacional de Nicaragua, 1996-2005. Managua: Policía Nacional y GTZ.

# ANEXOS

## **Encuesta aplicada a usuarias de la Institución de la Comisaria de la Mujer y la Niñez.**

Buenos días: Somos egresadas de la carrera de Trabajo Social de la Unan León, estamos realizando una investigación para obtener el título de Licenciada en Trabajo Social. El objetivo de la investigación es conocer el impacto social que ha tenido la Ley Integral contra la violencia (ley 779) en cuanto a la atención que la Comisaria de la Mujer y La Niñez implementa, en el periodo comprendido de Marzo a Octubre del año 2013 para conocer el impacto y aplicación de la ley. Sus respuestas son confidenciales y de antemano agradecemos la veracidad y seriedad de sus respuestas.

No de encuesta: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

### **I. Datos Socioeconómicos:**

**1.1 Edad:** \_\_\_\_\_

**1.2 Lugar de procedencia**      a)    Urbano\_\_\_\_    b)    Rural\_\_\_\_

**1.3 Su Estado Civil es:**

a)    Soltera\_\_\_\_    b)    Casada\_\_\_\_    c)    Juntada\_\_\_\_    d)    Viuda\_\_\_\_  
e)    Otra\_\_\_\_

**1.4 Ocupación:**

a)    Ama de Casa\_\_\_\_    b)    Comerciante\_\_\_\_    c)    Domestica\_\_\_\_  
d)    Obrera \_\_\_\_    e)    Estudiante\_\_\_\_    f)    Profesional\_\_\_\_

**1.5 Nivel Escolar:**

a)    Primaria\_\_\_\_    b)    Secundaria\_\_\_\_    c)    Estudios Superiores\_\_\_\_    d)  
    Iletrada\_

**1.6 Número de Hijos:**

a)    1\_\_\_\_    b)    2\_\_\_\_    c)    3\_\_\_\_    d)    4\_\_\_\_  
e)    5\_\_\_\_    f)    Mas de 5hijos\_\_\_\_    g)    Ninguno\_\_\_\_

**1.8 ¿De cuánto es su ingreso económico mensual?**

- a) De 1000 a 2000\_\_\_ b) De 2000 a 3000\_\_\_ c) De 3000 a mas\_\_\_  
e) Ningún ingreso económico\_\_\_

**II. Cultura**

**2.1 ¿Desde hace cuánto sufre violencia?**

- a) Menos de seis meses\_\_\_ b) Un año\_\_\_ c) Dos años\_\_\_  
d) Tres años\_\_\_ e) Más de tres años\_\_\_

**2.2 ¿Por qué considera usted que las personas no denuncian la violencia?**

**2.3 ¿Qué tipo de relación de consanguinidad o afinidad tiene con el agresor?**

- a) Ex Esposo/Ex Conyugue\_\_\_ b) Hijo/a\_\_\_ c) Hermano\_\_\_ d) otra\_\_\_

**III. Divulgación**

**3.1 ¿Ud. Ha escuchado hablar sobre la ley integral contra la violencia hacia las mujeres 779?**

- a) Si\_\_\_ b) No\_\_\_

**3.2 ¿En qué medio de comunicación se informó?**

- a) Radio y TV\_\_\_ b) Mantas y volantes\_\_\_ Otros\_\_\_

**3.3 ¿Ha participado alguna vez en capacitaciones relacionadas con el tema de violencia?**

- a) Si\_\_\_ b) No\_\_\_

**3.4 ¿Además de la comisaria de la mujer conoce usted otra institución que apoye a las mujeres víctimas de violencia? Si la respuesta es sí, mencione cuales.**

- a) Si\_\_\_ b) No\_\_\_

**IV. Recursos Humanos**

**4.1 ¿Sintió confianza y comodidad durante la visita a la institución? Sí\_\_\_ No\_\_\_**

4.2 ¿Respetaron la privacidad durante su estadía con el personal? Sí\_\_\_ No\_\_\_

4.3 ¿Sintió que la trataron con amabilidad? Sí\_\_\_ No\_\_\_

4.4 ¿Cómo calificaría la atención recibida en esta institución?

a) Excelente\_\_\_ b) Buena\_\_\_ c) Regular\_\_\_

d) Mala\_\_\_

4.5 ¿Cuánto tiempo duro la atención brindada por parte del personal?

a) 10 minutos\_\_\_ b) 11 a 20 min\_\_\_ c) 21 a 25min\_\_\_ d) más de 25 min\_\_\_

## V. Jurídico

5.1 ¿Conoce cuál es el trabajo de la comisaria de la mujer en el departamento de León?

a) Si\_\_\_ b) No\_\_\_

5.2 ¿Cree usted que al asistir a la comisaria de la mujer es un paso para acceder a la justicia?

a) Si\_\_\_ b) No\_\_\_

5.3 ¿Conoce usted las medidas de protección que garantizan los derechos protegidos en la ley (779)?

a) Si\_\_\_ b) No\_\_\_

5.4 ¿Cuál de estos delitos conoce usted que están contemplados por la ley? Marque con una

a) Violencia física Sí\_\_\_ No\_\_\_

b) Violencia psicológica. Sí\_\_\_ No\_\_\_

c) Violencia patrimonial y económica .Sí\_\_\_ No\_\_\_

d) Intimidación o amenaza contra la mujer. Sí\_\_\_ No\_\_\_

e) Sustracción de hijos o hijas. Sí\_\_\_ No\_\_\_

f) Violencia laboral. Sí\_\_\_ No\_\_\_

g) Violencia en el ejercicio de la función pública Si\_\_\_\_ No\_\_\_ a mujer

h) Acoso sexual. Sí\_\_\_\_ No\_\_\_

i) Violencia sexual. Sí\_\_\_\_ No\_\_\_

**5.5** Está de acuerdo que la ley 779 prohíba algún tipo de acuerdo entre la víctima y el agresor.

a) Si\_\_\_ a) No\_\_\_

**5.6** ¿Considera usted que la ley 779 ha influido para que hayan más denuncias? ¿Por qué?

**5.7** ¿Sabe usted si existe una línea telefónica gratuita y accesible destinada a dar asesoramiento e información a los usuarios?

a) Si\_\_\_ b) No\_\_\_

**5.8** Mencione las cosas que conoce de la ley.

**5.9** ¿Sabe Ud. si existen albergues o refugios donde las mujeres puedan asistir en situaciones de violencia?

a) Si\_\_\_ b) No\_\_\_

**5.10** Por parte de la comisaría se le notificó al agresor que debía alejarse de la víctima.

a) Si\_\_\_ b) No\_\_\_

**5.11** Se le restringió al agresor que tomara algún bien inmueble del hogar.

a) Si\_\_\_ b) No\_\_\_

**5.12** ¿Se le brindó atención médica y psicológica en la comisaría?

a) Si\_\_\_ b) No\_\_\_

**5.13** Se le envió alguna constancia al agresor para evitar intimidación, persecución o acoso.

a) Si\_\_\_ b) No\_\_\_

**5.14** La comisaria de la mujer realizó visita a su casa para investigar su caso.

a) Si\_\_\_ b) No\_\_\_

## Entrevista dirigida al personal de la Comisaria.

Buenos días: Somos egresadas de la carrera de Trabajo Social de la Unan León, estamos realizando una investigación para obtener el título de Licenciada en Trabajo Social. El objetivo de la investigación es conocer el impacto social que ha tenido la Ley Integral contra la violencia (ley 779) en cuanto a la atención que la Comisaria de la Mujer y La Niñez implementa, en el periodo comprendido de Marzo a Octubre del año 2013 para conocer el impacto y aplicación de la ley. Sus respuestas son confidenciales y de antemano agradecemos la veracidad y seriedad de sus respuestas.

No de Entrevista: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

Grado o especialización del personal entrevistado:

\_\_\_\_\_

### I. Cultura

- 1.1 ¿Cuáles cree usted son las razones que impiden a las mujeres denunciar la violencia?
- 1.2 Según datos estadísticos de la Institución, ¿Quién es el principal agresor? (padres, hijos, primos, abuelos, tíos, vecinos, etc.)

### II. De la Divulgación

- 2.1 ¿Qué tipo de actividades realizan para divulgar la ley 779 y dar a conocer el servicio que se brinda en la comisaria?
- 2.2 ¿Tiene convenios con otras instituciones gubernamentales como no gubernamentales? ¿Cuáles? ¿Cuál es el objetivo o motivo de estos convenios?
- 2.3 ¿Considera que a partir de la vigencia de la ley 779 las mujeres han demostrado obtener un mejor empoderamiento? ¿Porque?
- 2.4 ¿Qué medios utiliza la institución para prevenir la violencia?
- 2.5 ¿Qué se debería de hacer para lograr un mayor impacto de la ley 779?

### **III. Recursos Humanos**

- 3.1 ¿Considera Ud. Que existe comodidad y privacidad en la oficina tanto para el profesional como para la usuaria? ¿Por qué?
- 3.2 ¿Qué procedimientos se realiza para brindar la atención a las usuarias que asisten a la Institución?
- 3.3 Considera Ud. que el tiempo de atención es suficiente? ¿Por qué?
- 3.4 ¿Cómo considera Ud. la atención que se brinda? ¿Por qué?
- 3.5 ¿Qué valores o medidas ponen en práctica para el sigilo profesional?
- 3.6 ¿Cuál es la cantidad total del personal que labora para esta Institución Policial?  
¿Cómo está organizado?
- 3.7 ¿Si tuviera la oportunidad de contratar personal, que tipo de profesional contrataría?  
¿Por qué?

### **IV. Recursos Económicos**

- 4.1 ¿De quién depende económicamente la Institución?
- 4.2 Cuenta con los recursos económicos para el funcionamiento de la Comisaria. ¿Por qué?

### **V. Tecnología**

- 5.1 ¿Para cada área de atención está definido un equipamiento técnico necesario, ¿En esta Institución ese equipamiento está completo o incompleto? ¿
- 5.2 Si está incompleto que tipo de equipamiento hace falta y en qué áreas para brindar una mejor atención?

## **VI. Jurídico**

- 6.1** ¿Cuál es el trabajo que desempeña la comisaria de la mujer
- 6.2** ¿Qué significa para usted la ley 779?
- 6.3** ¿Qué tiene de especial esta ley en comparación a las anteriores?
- 6.4** Ud. está de acuerdo con que esta ley prohíba la mediación, ha beneficiado o perjudicado a las usuarias. ¿Por qué?
- 6.5** ¿Existe un plan o programa nacional para prevenir, sancionar y/o erradicar la discriminación y/o la violencia contra la mujer? ¿Cuáles? ¿En qué consiste?
- 6.6** ¿Qué tipo de avances se han registrado al entrar en vigencia la ley 779 para prevenir, erradicar y sancionar la discriminación y la violencia contra la mujer?
- 6.7** ¿Qué tipo de mecanismos de monitoreo han sido establecidos para medir el progreso en la implementación de leyes y políticas para avanzar los derechos de la mujer?
- 6.8** ¿Cuántas comisarías de la mujer existen en el departamento de León? ¿Cuentan con los recursos necesarios? ¿Ayudan estas a resolver este tipo de problemas?
- 6.9** ¿A partir de la vigencia de la ley 779 cuales son los delitos que se denuncian con más frecuencia?
- 6.10** ¿Cuál ha sido el impacto que ha generado la ley 779 en la vida de las usuarias que asisten a esta Institución y hacia el personal que brinda la atención?
- 6.11** ¿Cada cuánto el personal es capacitado y especializado en temas relacionados a la violencia y leyes que protegen a la mujer ¿En qué temas se ha capacitado al personal?
- 6.12** ¿Qué medidas de protección de emergencia precautelares se implementan en la Institución para garantizar los derechos de las mujeres establecidos en la ley? ¿Cuál es el procedimiento?
- 6.13** ¿Existen albergues o refugios en el departamento de León donde las mujeres puedan asistir en situaciones de violencia?
- 6.14** ¿Qué cosas conforme a lo establecido en la Ley aún no cuenta la Institución para brindar un mejor servicio y que las mujeres tengan accesibilidad a la justicia?

## **VII. Modelo de la Atención**

**7.1** ¿Cómo considera Ud., que es el comportamiento del personal policial y civil al momento de brindar atención? ¿Por qué?

**7.2** ¿Podría decirnos cuál es el Modelo de Atención que se implementa en la Comisaria?

**7.3** Considera usted adecuado el modelo de atención que se implementa en la institución. ¿Por qué?

**7.4** ¿Cuál es la función o roll que desempeña cada integrante del personal encargado de dar respuestas y atención a la usuaria?

## Entrevista dirigida a Usuarias de la Comisaria de la Mujer y la Niñez.

Buenos días: Somos egresadas de la carrera de Trabajo Social de la Unan León, estamos realizando una investigación para obtener el título de Licenciada en Trabajo Social. El objetivo de la investigación es conocer el impacto social que ha tenido la Ley Integral contra la violencia (ley 779) en cuanto a la atención que la Comisaria de la Mujer y La Niñez implementa, en el periodo comprendido de Marzo a Octubre del año 2013 para conocer el impacto y aplicación de la ley. Sus respuestas son confidenciales y de antemano agradecemos la veracidad y seriedad de sus respuestas.

No. De Entrevista \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

### Datos Socioeconómicos

1.1 Edad: \_\_\_\_\_

1.2 Lugar de Procedencia: Urbano: \_\_\_\_\_ Rural: \_\_\_\_\_

1.3 Su Estado Civil es:

Soltera: \_\_\_\_\_ Casada: \_\_\_\_\_ Juntada: \_\_\_\_\_ Viuda: \_\_\_\_\_ Otra: \_\_\_\_\_

1.3 Ocupación:

Ama de Casa \_\_\_\_\_ Comerciante \_\_\_\_\_ Obrera \_\_\_\_\_ Estudiante \_\_\_\_\_ Domestica \_\_\_\_\_

Profesional \_\_\_\_\_

1.4 Nivel Escolar:

Primaria \_\_\_\_\_ Secundaria \_\_\_\_\_ Estudios Superiores \_\_\_\_\_ Ilustrada \_\_\_\_\_

## II. Cultura

2.1 ¿Porque cree usted que las mujeres no denuncian actos de violencia?

2.2 ¿Según su experiencia qué tipo de violencia es la que más sufren las mujeres?

2.3 ¿Por qué cree que existe violencia?

## III. Divulgación

3.1 ¿Ha escuchado hablar sobre la ley (779)? ¿Qué sabe acerca de la ley?

3.2 ¿Por cuál medio de comunicación se enteró de la existencia de la ley integral hacia la mujer (779)?

3.3 ¿Qué instituciones conoce donde la mujer pueda hacer su denuncia?

#### **IV. Recursos Humanos**

**4.1** ¿Conoce al personal que labora en la Comisaria de la Mujer y la Niñez?  
¿Quiénes son?

4.1 ¿Considera necesario la presencia de más personal en la Institución? ¿Por qué?

4.2 ¿Cómo se sintió con la atención brindada por el personal de la Comisaria?

4.3 Considera que hay puntualidad, respuesta rápida y privacidad en la atención. ¿Por qué?

4.4 Es satisfactorio para Ud. El resultado de la atención que provee la Comisaria?  
¿Por qué?

4.5 Con quien se siente más cómodo al ser atendidos, con mujeres o varones? ¿Por qué?

#### **V. Jurídica**

5.1 ¿Qué sabe acerca del trabajo que desempeña la comisaria de la mujer?

5.2 ¿Usted considera que la comisaria de la mujer es la institución adecuada en la protección de los derechos de las mujeres en el acceso a la justicia?

5.3 ¿Qué medidas de protección conoce?

5.4 Considera que con esta ley es más fácil el acceder a la justicia. ¿Por qué?

5.5 ¿Se siente segura con esta ley 779? ¿Por qué?

5.6 Considera usted que esta ley ha generado un impacto positivo en su vida para acceder a la justicia.

5.7 Usted está de acuerdo que la ley 779 prohíba algún tipo de acuerdo entre la víctima y el agresor. ¿Por qué?

5.8 Cree usted que la Comisaría de la Mujer y la Niñez es una Institución que ayuda a prevenir la violencia.

5.9 ¿Qué tipo de violencia aparecen reflejadas en la ley 779?

5.10 Sabe Ud. si existe una línea telefónica gratuita y accesible destinada a dar asesoramiento e información a los usuarios?

5.11 ¿Ha hecho uso de esa línea telefónica gratuita? ¿Cuál fue el motivo?

5.12 ¿Conoce usted si existen albergues o refugios donde las mujeres puedan asistir en situaciones de violencia?

5.13 ¿Conoce usted sobre las medidas que se toman para proteger a las mujeres de la violencia que están estipuladas en la ley 779?

## **VI. Modelo de Atención**

6.1 ¿Tiene conocimiento acerca del Modelo de Atención que se da en la Institución?  
¿Qué sabe?

6.2 A que instituciones puede acudir una mujer víctima de violencia.

## TRIANGULACION



Con la triangulación entre instrumentos se pretendían contrastar información de las diferentes fuentes con el fin de recopilar información de calidad y objetiva de la investigación.

## Guía de Observación

Nombre de los Observadores:

- Massiel Arauz Rojas
- Gleysis Ramírez Peralta
- Guadalupe Reyes Díaz

Nombre del lugar donde se realiza la Observación: Comisaria de la mujer y la Niñez

Fecha: 01 de septiembre al 1 de octubre del 2013

Hora: de 8 am a 1 pm

Tiempo de duración: 5 horas

Objetivo: Observar el ambiente en que se desenvuelven y la atención que se brinda a las mujeres que asisten a la Comisaria

### **Aspectos a observar:**

#### **1. Espacio dedicado para las denuncias de las usuarias**

Durante el tiempo de la Observación no participante se pudo apreciar que el personal cuenta con oficinas propias en donde se le atiende de forma privada a la víctima.

#### **2. Se escuchan desde afuera las conversaciones sostenidas en las oficinas.**

No se escucha ningún tipo de conversación desde el área de espera puesto que cuando se atiende a la víctima se hace a puertas cerradas.

**3. Materiales educativos (por ejemplo afiches, videos, folletos) sobre la violencia en las salas de espera? ¿Qué tipo de materiales? ¿Qué temas abordan?**

Durante el tiempo que se estuvo observando se pudo constatar que tanto en el área de espera como en las oficinas del personal existen afiches y murales relacionados al tema de violencia y lo que la Institución realiza para prevenir y detectar casos de violencia. Cuenta con equipos técnicos para la reproducción de videos y así poder capacitar a la población en general en temas relacionados a ley 779 y sobre violencia.

**4. Comportamiento del personal de Comisaria.**

El comportamiento del personal es bueno porque están atentos cuando la usuaria llega a denunciar aunque hubieron días en que las usuarias esperaron por más de una hora al ser atendidos esto por la demanda de usuarias que asistían a la Comisaria esto se debe a que solo un investigador atiende en el día y esto hace que el proceso de atención sea dilatado por el poco personal que atiende.

**5. Comentarios y expresión corporal de las mujeres acerca de la Institución.**

Las mujeres expresaban los motivos por el cual asisten a la comisaria en donde su aspecto corporal reflejaba tristeza, desesperación, llanto y dolor por la situación en que están viviendo. Algunas opiniones eran negativas hacia el personal porque decían que no las atendían, esto debido al poco personal que atiende.

## ACRONIMOS

**CAP:** Centro de Atención Psicosocial

**DF:** Defensoría pública

**MAI:** Modelo de Atención Integral

**MIFAM:** Ministerio de la  
Familia

**MINED:** Ministerio de  
Educación

**MINSA:** Ministerio de Salud

**MP:** Ministerio público

**ONG:** Organización no Gubernamental

**PDDH:** Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos

## Triangulación de Instrumentos

Objetivo	Encuesta	Entrevista a usuarias de la Comisaria.	Entrevista al personal de la Comisaria.
<p><b>Identificar los datos socioeconómicos y conocimientos de las mujeres sobre la ley 779 en la atención que brinda la Comisaria de la Mujer y la Niñez.</b></p>	<p><b>Socioeconómico:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Edad</li> <li>2. Lugar de procedencia</li> <li>3. Estado civil</li> <li>4. Ocupación</li> <li>5. Nivel Escolar</li> <li>6. Número de Hijos</li> <li>7. ¿A quién pertenece la casa que habita?</li> <li>8. ¿De cuánto es su ingreso económico mensual?</li> </ol> <p><b>Cultura</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Desde hace cuánto sufre violencia?</li> <li>2. ¿Por qué considera usted que las personas no denuncian la violencia?</li> <li>3. ¿Qué tipo de relación de consanguinidad o afinidad tiene con el agresor?</li> </ol>	<p><b>Socioeconómico:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Edad</li> <li>2. Lugar de procedencia</li> <li>3. Estado civil</li> <li>4. Ocupación</li> <li>5. Nivel Escolar</li> </ol> <p><b>Cultura:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Porque cree usted que las mujeres no denuncian actos de violencia?</li> <li>2. ¿Según su experiencia qué tipo de violencia es la que más sufren las mujeres?</li> <li>3. ¿Por qué cree que existe violencia?</li> </ol>	<p><b>Cultura:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Cuáles cree usted son las razones que impiden a las mujeres denunciar la violencia?</li> <li>2. Según datos estadísticos de la Institución, ¿Quién es el principal agresor? (padres, hijos, primos, abuelos, tíos, vecinos, etc.)</li> </ol>

	<p><b>Divulgación:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Ud. Ha escuchado hablar sobre la ley integral contra la violencia hacia las mujeres (779)?</li> <li>2. En qué medio de comunicación se informó:</li> <li>3. ¿Ha participado alguna vez en capacitaciones relacionadas con el tema de violencia?</li> <li>4. ¿Además de la comisaria de la mujer conoce usted otra institución que apoye a las mujeres víctimas de violencia? Si la respuesta es sí, mencione cuales.</li> </ol>	<p><b>Divulgación:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Ha escuchado hablar sobre la ley (779)? ¿Qué sabe acerca de la ley?</li> <li>2. ¿Por cuál medio de comunicación se enteró de la existencia de la ley integral hacia la mujer (779)?</li> <li>3. ¿Qué instituciones conoce donde la mujer pueda hacer su denuncia?</li> </ol>	<p><b>Divulgación</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Qué tipo de actividades realizan para divulgar la ley 779 y dar a conocer el servicio que se brinda en la comisaria?</li> <li>2. ¿Tiene convenios con otras instituciones gubernamentales como no gubernamentales? ¿Cuáles? ¿Cuál es el objetivo o motivo de estos convenios?</li> <li>3. ¿Considera que a partir de la vigencia de la ley 779 las mujeres han demostrado obtener un mejor empoderamiento? ¿Porque?</li> <li>4. ¿Qué medios utiliza la institución para prevenir la violencia?</li> <li>5. ¿Qué se debería de hacer para lograr un mayor impacto de la ley 779?</li> </ol>
--	---	--	---

<p>• <b>Analizar los cambios sociales que ha generado la ley 779 en la atención que brinda la Comisaria de la Mujer y La Niñez.</b></p>	<p><b>Jurídico:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Conoce cuál es el trabajo de la comisaria de la mujer en el departamento de León?</li> <li>2. ¿Cree usted que al asistir a la comisaria de la mujer es un paso para acceder a la justicia?</li> <li>3. ¿Conoce usted las medidas de protección que garantizan los derechos protegidos en la ley (779)?</li> <li>4. ¿Cuál de estos delitos conoce usted que están contemplados por la ley? Marque con una X.</li> <li>5. Está de acuerdo que la ley 779 prohíba algún tipo de acuerdo entre la víctima y el agresor</li> </ol>	<p><b>Jurídico:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Qué sabe acerca del trabajo que desempeña la comisaria de la mujer?</li> <li>2. ¿Usted considera que la comisaria de la mujer es la institución adecuada en la protección de los derechos de las mujeres en el acceso a la justicia?</li> <li>3. ¿Qué medidas de protección conoce?</li> <li>4. Considera que con esta ley es más fácil el acceder a la justicia. ¿Por qué?</li> <li>5. ¿Se siente segura con esta ley 779? ¿Por qué?</li> <li>6. Considera usted que esta ley ha generado un impacto positivo en su vida para acceder a la justicia.</li> </ol>	<p><b>Jurídico</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Cuál es el trabajo que desempeña la comisaria de la mujer</li> <li>2. ¿Qué significa para usted la ley779?</li> <li>3. ¿Qué tiene de especial esta ley en comparación a las anteriores?</li> <li>4. Ud. está de acuerdo con que esta ley prohíba la mediación, ha beneficiado o perjudicado a las usuarias. ¿Por qué?</li> <li>5. ¿Existe un plan o programa nacional para prevenir, sancionar y/o erradicar la discriminación y/o la violencia contra la mujer? ¿Cuáles? ¿En qué consiste?</li> </ol>
---	--	---	--

	<p><b>6.</b> Considera usted que la ley 779 ha influido para que hayan más denuncias? Por qué?</p> <p><b>7.</b> ¿Sabe usted si existe una línea telefónica gratuita y accesible destinada a dar asesoramiento e información a los usuarios?</p> <p><b>8.</b> Mencione las cosas que conoce de la ley.</p> <p><b>9.</b> ¿Sabe Ud. si existen albergues o refugios donde las mujeres puedan asistir en situaciones de violencia?</p> <p><b>10.</b> Por parte de la comisaría se le notificó al agresor que debía alejarse de la víctima.</p> <p><b>11.</b> Se le restringió al agresor que tomara algún bien inmueble del hogar.</p> <p><b>12.</b> Se le brindo atención médica y psicológica en la Comisaría?</p>	<p><b>7.</b> Usted está de acuerdo que la ley 779 prohíba algún tipo de acuerdo entre la víctima y el agresor. ¿Por qué?</p> <p><b>8.</b> Cree usted que la Comisaría de la Mujer y la Niñez es una Institución que ayuda a prevenir la violencia.</p> <p><b>9.</b> ¿Qué tipo de violencia aparecen reflejadas en la ley 779?</p> <p><b>10.</b> Sabe Ud. si existe una línea telefónica gratuita y accesible destinada a dar asesoramiento e información a los usuarios?</p> <p><b>11.</b> ¿Ha hecho uso de esa línea telefónica gratuita? ¿Cuál fue el motivo?</p> <p><b>12.</b> ¿Conoce usted si existen albergues o refugios donde las mujeres puedan asistir en situaciones de violencia?</p> <p><b>13.</b> ¿Conoce usted sobre las medidas que se toman para proteger a las mujeres de la violencia que están estipuladas en la Ley 779.</p>	<p><b>6.</b> ¿Qué tipo de avances se han registrado al entrar en vigencia la ley 779 para prevenir, erradicar y sancionar la discriminación y la violencia contra la mujer?</p> <p><b>7.</b> ¿Qué tipo de mecanismos de monitoreo han sido establecidos para medir el progreso en la implementación de leyes y políticas para avanzar los derechos de la mujer?</p> <p><b>8.</b> ¿Cuántas Comisarías de la mujer existen en el departamento de León? ¿Cuentan con los recursos necesarios? ¿Ayudan estas a resolver este tipo de problemas?</p> <p><b>9.</b> ¿A partir de la vigencia de la ley 779 cuales son los delitos que se denuncian con más frecuencia?</p>
--	--	---	---

	<p><b>13.</b> Se le envió alguna constancia al agresor para evitar intimidación, persecución o acoso.</p> <p><b>14.</b> La comisaria de la mujer realizó visita a su casa para investigar su caso.</p>		<p><b>10.</b> ¿Cuál ha sido el impacto que ha generado la ley 779 en la vida de las usuarias que asisten a esta Institución y hacia el personal que brinda la atención?</p> <p><b>11.</b> ¿Cada cuánto el personal es capacitado y especializado en temas relacionados a la violencia y leyes que protegen a la mujer ¿En qué temas se ha capacitado al personal?</p> <p><b>12.</b> ¿Qué medidas de protección de emergencia precautelares se implementan en la Institución para garantizar los derechos de las mujeres establecidos en la ley? ¿Cuál es el procedimiento?</p> <p><b>13.</b> ¿Existen albergues o refugios en el departamento de León donde las mujeres puedan asistir en situaciones de violencia?</p> <p><b>14.</b> ¿Qué cosas conforme a lo establecido en la ley aún no cuenta la Institución para brindar un mejor servicio y que las mujeres tengan accesibilidad a la justicia?</p>
--	--	--	--

	<p><b>Recursos Humanos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Se sintió cómoda durante la visita a la institución?</li> <li>2. ¿Tuvo confianza con el personal de la Institución?</li> <li>3. ¿Respetaron la privacidad durante su estadía con el personal?</li> <li>4. ¿ Sintió que la trataron con amabilidad</li> <li>5. ¿Cómo calificaría la atención recibida en esta institución?</li> <li>6. ¿Cuánto tiempo duro la atención brindada por parte del personal?</li> </ol>	<p><b>Recursos Humanos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Conoce al personal que labora en la Comisaria de la Mujer y la Niñez? ¿Quiénes son?</li> <li>2. ¿Considera necesario la presencia de más personal en la Institución? ¿Por qué?</li> <li>3. ¿Cómo se sintió con la atención brindada por el personal de la Comisaria?</li> <li>4. Considera que hay puntualidad, respuesta rápida y privacidad en la atención. ¿Por qué?</li> <li>5. Es satisfactorio para Ud. El resultado de la atención que provee la Comisaria? ¿Por qué?</li> </ol>	<p><b>Recursos Humanos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Considera Ud. Que existe comodidad y privacidad en la oficina tanto para el profesional como para la usuaria? ¿Por qué?</li> <li>2. ¿Qué procedimientos se realiza para brindar la atención a las usuarias que asisten a la Institución?</li> <li>3. Considera Ud. que el tiempo de atención es suficiente? ¿Por qué?</li> <li>4. ¿Cómo considera Ud. la atención que se brinda? ¿Por qué?</li> </ol> <p>¿Qué valores o medidas ponen en práctica para el sigilo profesional?</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>6. ¿Cuál es la cantidad total del personal que labora para esta Institución Policial? ¿Cómo está organizado?</li> <li>7. ¿Si tuviera la oportunidad</li> </ol>
--	--	--	--

			<p>de contratar personal, que tipo de profesional contrataría? ¿Por qué?</p> <hr/> <p><b>Recursos Económicos</b></p> <p>1. ¿De quién depende económicamente la Institución?</p> <p>2. Cuenta con los recursos económicos para el funcionamiento de la Comisaria.</p> <p>¿Por qué?</p> <hr/> <p><b>Tecnología</b></p> <p>1. ¿Para cada área de atención está definido un equipamiento técnico necesario, ¿En esta Institución ese equipamiento está completo o incompleto?</p> <p>¿</p> <p>2. Si está incompleto que tipo de equipamiento hace falta y en qué áreas para brindar una mejor atención?</p>
--	--	--	---

<p><b>Reconocer el modelo de Atención que implementa la comisaría de la mujer para el acceso de la justicia.</b></p>		<p><b>Modelo de atención:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Tiene conocimiento acerca del Modelo de Atención que se da en la Institución? ¿Qué sabe?</li> <li>2. A que instituciones puede acudir una mujer víctima de violencia.</li> </ol>	<p><b>Modelo de atención:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>8. ¿Cómo considera Ud., que es el comportamiento del personal policial y civil al momento de brindar atención? ¿Por qué?</li> <li>9. ¿Podría decirnos cuál es el Modelo de Atención que se implementa en la Comisaria?</li> <li>10. Considera usted adecuado el modelo de atención que se implementa en la institución. ¿Por qué?</li> <li>11. ¿Cuál es la función o roll que desempeña cada integrante del personal encargado de dar respuestas y atención a la usuaria?</li> </ol>
--	--	---	---



**Sala de espera de la Institución**

**Miembro del equipo investigador en la realización de la entrevista a la Comisionada.**





Instalaciones de la Comisaria de la Mujer y la Niñez.



Murales que divulgan las funciones de la Comisaria.